**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

**NIT: 900059309-1**

# DOCUMENTO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.049-CENACVAL-2026**

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA DÉCIMA BRIGADA Y DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA – FUTAM, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN LOCATIVA, ADECUACIÓN MÍNIMA Y AJUSTES MENORES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

**VALLEDUPAR, CESAR, JUNIO 2026**

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección revisar de manera integral y detallada el contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, sus complementos, adendas, aclaraciones y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, a fin de garantizar una adecuada comprensión del objeto contractual, del alcance de las obligaciones y de los requisitos exigidos por la Entidad.

El proponente deberá verificar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como constatar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, general o especial, prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Es responsabilidad del interesado reunir y revisar la totalidad de la información y documentación exigida, asegurando que aquella que requiera vigencia se encuentre actualizada al momento de la presentación de la oferta. De igual manera, deberá atender estrictamente las instrucciones contenidas en el Pliego de Condiciones para la elaboración, estructuración y presentación de su propuesta.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, y al Pliego Definitivo deberán presentarse exclusivamente a través de la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del SECOP II. No se dará trámite ni respuesta a observaciones presentadas por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al establecido.

El interesado deberá tener en cuenta las fechas y horas previstas para la presentación de observaciones, el cierre del proceso y las demás actividades señaladas en el cronograma publicado en SECOP II. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios, en aplicación del principio de economía, por lo que las actuaciones se surtirán únicamente dentro de los plazos establecidos.

Toda consulta relacionada con el proceso deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni presenciales. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el interesado deberá acogerse al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente y podrá remitir comunicaciones al correo institucional correspondiente, únicamente para los efectos previstos en dicho protocolo.

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente toda la información puesta a su disposición por la Entidad, incluyendo el Complemento al Pliego de Condiciones, las aclaraciones, las respuestas a observaciones y las adendas, y que considera dicha información suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo de su propuesta.

La presentación de la oferta implica la autorización expresa al CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para verificar la información suministrada o adjunta por el proponente, así como para consultar bases de datos públicas o privadas que permitan validar la veracidad de los documentos aportados.

Los oferentes deberán observar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de ofertas. Las propuestas enviadas antes de la expedición y publicación de una adenda se considerarán no válidas y, en consecuencia, no serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
**NO. SAMC-049-CENACVAL-2026**

## I. INTRODUCCIÓN

**LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA DÉCIMA BRIGADA Y DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA – FUTAM, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN LOCATIVA, ADECUACIÓN MÍNIMA Y AJUSTES MENORES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.049-CENACVAL-2026

Los Estudios y Documentos Previos, incluido el análisis del sector y sus anexos, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, constituyendo este el medio oficial para la consulta descarga y seguimiento del proceso de selección adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades publicado en el Resumen de Información del Proceso en el pliego electrónico de SECOP II. Las observaciones presentadas por fuera del término previsto o mediante un medio distinto al habilitado en la plataforma no serán objeto de trámite ni respuesta.

En atención a lo anterior, se recomienda a los interesados tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar y presentar su propuesta:

El proponente debe revisar cuidadosamente el pliego electrónico, el documento complementario y todos los anexos publicados en SECOP II, con el fin de evitar errores, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos. Asimismo, deberá seguir la metodología e instrucciones señaladas en los documentos del proceso, garantizando uniformidad, coherencia y exactitud en la información suministrada para efectos de verificación.

El interesado deberá verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Igualmente, deberá diligenciar los formatos establecidos en el documento complementario y cargar en SECOP II la totalidad de los documentos requeridos, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Solo serán objeto de verificación las ofertas presentadas dentro del término previsto y remitidas a través de SECOP II, salvo los casos en los que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente certifique la indisponibilidad de la plataforma, en cuyo caso se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad vigente.

Se recuerda a los proponentes que, conforme a la Ley 80 de 1993, quien contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador en el logro de los fines estatales y cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral a favor del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a autoridades competentes o particulares la información necesaria para validar su contenido.

En caso de inconsistencias entre la información aportada por el proponente y la verificada por la Entidad, se entenderá que la información no ha sido acreditada.

Cuando se identifiquen inconsistencias que puedan constituir presunta falsedad documental o información engañosa, y el proponente no logre desvirtuarlas, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR compulsará copias a las autoridades competentes y procederá al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

## II. ASPECTOS GENERALES

Finalmente, se recomienda a los interesados prever el tiempo suficiente para la preparación y carga de la oferta en la plataforma SECOP II, considerando que esta constituye el único medio válido para la presentación de propuestas y que la Entidad no podrá recibir ni tramitar documentos enviados por fuera del sistema.

### A. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

### B. CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de carácter general aplicables a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR", en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El documento cuenta con tres (3) anexos técnicos y jurídicos elaborados por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, así como con dieciséis (16) formularios, los cuales deberán ser diligenciados en su totalidad por el proponente, según corresponda a la naturaleza de su participación y a los requisitos exigidos en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC.

Los anexos y formularios hacen parte integral del Pliego de Condiciones y constituyen instrumentos obligatorios para la adecuada estructuración, presentación y verificación de la oferta. Su diligenciamiento debe realizarse conforme a las instrucciones contenidas en el Pliego, en el documento complementario y en las guías oficiales de Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

El proponente es responsable de revisar, comprender y aplicar correctamente cada uno de los documentos que integran el proceso, así como de garantizar que la información suministrada en los formularios sea veraz, completa, consistente y acorde con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

### C. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no supera el tope definido como menor cuantía para cada entidad estatal. Esta regla se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones relativas a la planeación y modalidades de selección.

Para el caso del Ejército Nacional, la menor cuantía corresponde a hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. El presupuesto oficial asignado para este proceso se encuentra por debajo de dicho umbral, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El objeto del presente proceso consiste en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores en bienes inmuebles de las unidades beneficiarias de la CENAC Regional Valledupar. Estas actividades implican intervención material directa sobre infraestructura física, razón por la cual, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se clasifican jurídicamente como Contrato de Obra, dado que el mantenimiento y la adecuación de bienes inmuebles hacen parte expresa de esta tipología contractual.

En coherencia con la tipología de Contrato de Obra, y teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso asciende a $751.371.911, monto que se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía definido para el Ejército Nacional (hasta 1.000 SMLMV), la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta procedente cuando el valor del contrato no supera el tope de menor cuantía establecido para la entidad, y permite adelantar un procedimiento ágil, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, el marco jurídico que soporta la modalidad de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 (medidas de eficiencia y transparencia); la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción); el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional); el Decreto 399 de 2021 (modificaciones a la planeación contractual); el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional; y las demás normas concordantes y aplicables.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el objeto corresponde a actividades de mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles, la tipología contractual es la de contrato de obra y el valor estimado se encuentra dentro del rango de menor cuantía, la Entidad debe adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la correcta aplicación del marco normativo vigente y la adecuada estructuración del proceso contractual legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Razones por las cuales es aplicable la normatividad establecida en nuestro ordenamiento jurídico, por lo que la selección del contratista se realizará a través de la:

| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | APLICA |
|---|---|
| SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA | **X** |

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y, Decreto 1860 de 2021 los cuales, para todos los efectos legales hacen parte del presente proceso a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes. Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de menor cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

## D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

## E. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, notificaciones, actuaciones y envío de documentos relacionados con el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y las guías oficiales para el uso del sistema.

El SECOP II constituye el único medio oficial, idóneo y obligatorio para la interacción entre el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y los interesados, por lo que corresponde a los proponentes atender los lineamientos técnicos y operativos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el acceso, consulta y participación en el proceso.

La Entidad no tramitará comunicaciones enviadas por fuera de la plataforma, salvo en los casos expresamente previstos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente.

**Recomendaciones importantes para los proponentes respecto al uso del SECOP II**

Antes de cargar la oferta en la plataforma, el proponente deberá verificar que ha incluido la totalidad de los documentos exigidos y que la propuesta ha sido creada conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores. Es responsabilidad del oferente conocer y aplicar dicho manual.

El proponente deberá tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. No se recibirán ofertas por fuera del término establecido ni por un medio diferente al SECOP II. La plataforma es el único canal válido para la presentación de propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR habilitará el correo institucional cenacvalledupar@ejercito.mil.co para la recepción de ofertas, exclusivamente dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, y únicamente bajo los parámetros establecidos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la inscripción en SECOP II deberá realizarse bajo esa misma modalidad. No se aceptarán ofertas en las que exista inconsistencia entre la forma de inscripción y la forma de presentación. Cualquier discrepancia dará lugar al rechazo de la oferta.

Durante todo el proceso de selección, la correspondencia, documentos, aclaraciones, observaciones y demás actuaciones deberán cargarse única y exclusivamente a través de SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas ni por medios distintos a los previstos en la plataforma.

Es responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo del SECOP II y garantizar el correcto diligenciamiento de cada etapa del proceso, conforme al manual de uso para proveedores. La información cargada en canales incorrectos o en secciones no habilitadas se considerará no recibida por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y será objeto de rechazo.

Todas las consultas deberán formularse a través del SECOP II. Las respuestas serán emitidas por escrito por el funcionario competente y publicadas en la misma plataforma, constituyendo el único medio válido de comunicación oficial.

## F. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, solo serán tenidas en cuenta dentro del consolidado final las manifestaciones de interés enviadas mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto e indicado en el cronograma, **La CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso**.

## G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

## H. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

## I. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio

estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

**J. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.**

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

**K. IDIOMA.**

Todos los documentos, comunicaciones, formatos, certificaciones y demás información que los proponentes carguen en la plataforma SECOP II para efectos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC, deberán estar redactados en castellano, idioma oficial para la actuación contractual del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los documentos aportados para acreditar requisitos habilitantes, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera u organizacional se encuentren originalmente en un idioma extranjero, el proponente deberá cargar en SECOP II el documento original acompañado de su traducción al castellano. Esta traducción podrá ser simple durante la etapa de presentación de ofertas.

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar, antes de la suscripción del contrato, la traducción oficial al castellano de todos los documentos presentados en lengua extranjera. Dicha traducción deberá cumplir con los requisitos del artículo 251 del Código General del Proceso, incluyendo, cuando corresponda, los trámites de apostilla o consularización, según la normativa internacional aplicable.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

**L. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Para efectos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC, los documentos aportados por proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia serán aceptados siempre que cumplan con los estándares de equivalencia previstos en la normativa colombiana. Se reconocerán como válidos los documentos emitidos por autoridades competentes del país de origen, siempre que acrediten de manera suficiente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del proponente, y que su contenido sea equivalente a los documentos exigidos a los proponentes nacionales.

Cuando en el país de origen no exista un documento idéntico al exigido en Colombia, el proponente extranjero podrá aportar el documento que, conforme a su legislación interna, cumpla una función equivalente. En estos casos, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR evaluará la equivalencia funcional del documento, sin que ello implique la flexibilización de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse en su idioma original acompañados de su traducción al castellano y cumplir, cuando corresponda, con los trámites de apostilla o consularización.

**Nota jurídica sobre apostilla y consularización**

Los documentos expedidos en el exterior que deban surtir efectos en Colombia deberán cumplir con los requisitos de autenticidad establecidos en los tratados internacionales vigentes y en la normativa nacional. Cuando el país de origen sea parte del Convenio de La Haya de 1961, el documento deberá contar con la apostilla correspondiente.

Si el país no es parte del Convenio, el documento deberá ser consularizado ante la representación diplomática o consular de Colombia en dicho país, y posteriormente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La traducción oficial al castellano deberá cumplir con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y podrá ser realizada por traductor oficial en Colombia o por traductor autorizado en el país de origen, siempre que su firma esté debidamente apostillada o consularizada.

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la validez del documento dentro del proceso de contratación y podrá dar lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de suscribir el contrato.

## M. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, conforme a la normatividad contable aplicable en su jurisdicción. Adicionalmente,

deberán presentar la información financiera convertida a pesos colombianos (COP), para efectos de verificación dentro del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los estados financieros se encuentren expresados originalmente en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), el proponente deberá realizar una primera conversión a USD utilizando la tasa de cambio oficial vigente en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros, de acuerdo con la normativa contable internacional (NIIF) y las reglas de su país de origen.

Una vez obtenidas las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o cuando la información se presente originalmente en dicha moneda, la conversión a pesos colombianos deberá efectuarse utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros.

La responsabilidad por la exactitud de las conversiones monetarias recae exclusivamente en el proponente, quien deberá garantizar que los valores presentados sean consistentes, verificables y coincidan con las tasas oficiales aplicables. Cualquier inconsistencia entre los valores reportados y las tasas oficiales podrá dar lugar a la no acreditación de la información financiera o, en caso de afectación sustancial, al rechazo de la oferta.

## N. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El contenido del Pliego de Condiciones únicamente podrá ser modificado mediante Adendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Adendas deberán ser expedidas y publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, y harán parte integral del Pliego de Condiciones.

Todas las modificaciones, aclaraciones o ajustes derivados de las Adendas se reflejarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio oficial de publicidad y comunicación del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Las modificaciones al Cronograma de Actividades se entenderán debidamente publicadas con su actualización en la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir un documento físico adicional. En caso de requerirse, la herramienta "Mensajes" del SECOP II podrá emplearse como mecanismo complementario de publicidad para informar a los interesados sobre actuaciones relacionadas con el proceso.

Nota: La expedición de una Adenda implica, por interpretación sistemática, la modificación automática de todos los anexos, formularios, capítulos o apartes del Pliego de Condiciones que resulten contrarios o incompatibles con su contenido. En caso de discrepancia, prevalecerá siempre lo dispuesto en la Adenda.

## O. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 (en lo que resulte aplicable), el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los asuntos no regulados expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las normas civiles y comerciales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

## P. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De acuerdo con las características del SECOP II, el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, documentos complementarios y demás información del proceso deberán ser consultados directamente en la plataforma transaccional disponible en www.colombiacompra.gov.co.

Las versiones de los documentos publicados en el SECOP II constituyen los únicos documentos oficiales del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Los mensajes de datos transmitidos a través de la plataforma tendrán carácter oficial y serán el medio válido de comunicación entre la Entidad y los interesados.

## Q. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando los interesados consideren que existen omisiones, contradicciones o dudas sobre la interpretación, alcance o significado de cualquier disposición del Pliego de Condiciones, deberán solicitar la aclaración correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El Pliego de Condiciones contiene las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales y de experiencia que deben ser observadas por el proponente para la adecuada elaboración de su oferta. Su contenido debe interpretarse de manera integral y sistemática.

El orden de capítulos, títulos y numerales no implica prelación entre ellos. Los títulos son orientadores y no alteran el contenido normativo de las disposiciones.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente declara que ha estudiado el Pliego de Condiciones y todos los documentos que integran el proceso, que obtuvo las aclaraciones necesarias, que conoce la naturaleza, alcance, riesgos, costos y tiempos de ejecución del objeto contractual, y que formula su oferta de manera libre, seria y responsable.

Todos los documentos del proceso se complementan entre sí. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR no será responsable por errores, omisiones, suposiciones, conjeturas o interpretaciones incorrectas que afecten la elaboración de la oferta.

## R. ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración serán publicadas por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en la misma plataforma, siempre que hayan sido presentadas de manera oportuna.

Las consultas y sus respuestas no tendrán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de ofertas ni constituirán modificación del Pliego de Condiciones. Cualquier modificación solo podrá realizarse mediante Adenda debidamente publicada en SECOP II.

## S. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta exclusivamente a través del botón habilitado en la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso, adjuntando los formatos y documentos exigidos, así como la garantía de seriedad de la oferta cuando aplique.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de la distribución de riesgos definida en el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexos.

Toda oferta presentada por fuera del término establecido, o remitida por medios distintos al SECOP II (correo electrónico, físico, mensajería o cualquier otro), será rechazada sin excepción.

## T. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No. 2 - Acreditación de Experiencia Habilitante del Proponente. (Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, (formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 3 - Compromiso Anticorrupción. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 4 - Compromiso de Confidencialidad del Contrato. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 5 - Pacto de integridad. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 6 - Compromiso Antisoborno. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 7 - Reporte de Multas y Sanciones. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.8 - Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 9 - Conformacion del Proponente Plural. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.10- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.11- Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.12 - Acreditación Capacidad Financiera y de Organización del Oferente. (Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización. Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No.13 - Propuesta Económica Mantenimientos (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II en formato Excel).
- Formulario No. 15 -Datos básicas beneficiario de cuenta -SIIF. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.16 - Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.17- Factor de Desempate (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

## U. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que actúen de manera individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio correspondiente, cuando estén obligadas a ello, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberá otorgar trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia haya suscrito Acuerdos Comerciales, en los términos previstos en dichos instrumentos internacionales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes colombianos gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa de compras públicas del respectivo Estado.

c) Los servicios prestados por oferentes pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la regulación andina vigente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir la certificación de trato nacional a que se refiere el literal (b), previa revisión de la normativa del Estado correspondiente. Para ello podrá solicitar apoyo técnico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a Colombia Compra Eficiente, dentro del ámbito de sus competencias.

La falta de presentación de la certificación que acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no constituirá causal de rechazo o descalificación de la oferta. Sin embargo, en ausencia de dicha certificación, no se otorgará puntaje ni reconocimiento alguno por este concepto, cuando el proceso contemple factores de evaluación relacionados con trato nacional o reciprocidad.

# CAPITULO 1

## 1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

En atención a las competencias asignadas a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC Valledupar, y conforme a los diagnósticos remitidos por las Unidades Tácticas centralizadas, se evidencia que las instalaciones físicas, redes internas, estructuras menores y edificaciones bajo su responsabilidad presentan deterioro progresivo derivado del uso permanente, la exposición ambiental, la humedad, las lluvias, las altas temperaturas y el desgaste natural de los materiales. Estas condiciones afectan la operatividad, la seguridad y el adecuado funcionamiento de las dependencias militares.

Las Unidades centralizadas no cuentan con los recursos técnicos, humanos ni logísticos para ejecutar de manera directa los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos. Las escuadras de mantenimiento existentes no poseen la capacidad técnica especializada, herramientas, equipos ni personal suficiente para atender reparaciones locativas, adecuaciones menores o intervenciones en redes eléctricas, hidrosanitarias, de gas, sistemas de bombeo, plantas eléctricas, PTAP, piscinas, cubiertas y demás elementos que requieren conocimientos superiores o equipos especializados. Por tal razón, y conforme a lo dispuesto en el literal B numeral 1 del Anexo C de la Directiva vigente, estas actividades deben ser ejecutadas mediante procesos de contratación con proveedores idóneos.

El mantenimiento de las instalaciones es una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad del servicio, la seguridad de las operaciones militares y el bienestar integral del personal que labora y reside en las Unidades Tácticas. El adecuado estado de las edificaciones, alojamientos, comedores, talleres, áreas administrativas, casetas, garitas, depósitos, redes y demás bienes inmuebles es indispensable para el cumplimiento de la misión institucional y para asegurar condiciones dignas, seguras y funcionales de trabajo y alojamiento.

Dado que la ocurrencia de daños, fallas o deterioros no puede preverse con exactitud, y que la demanda de mantenimiento depende de situaciones aleatorias y variables asociadas al uso, desgaste y condiciones ambientales, no es posible determinar de manera anticipada la cantidad exacta de intervenciones requeridas durante la vigencia. Por ello, y conforme a la naturaleza del servicio, se acude a la modalidad de monto agotable, la cual resulta adecuada para atender necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo que se presentan de manera eventual y no programable, siempre dentro del presupuesto oficial asignado y de acuerdo con las solicitudes justificadas de cada Unidad durante la ejecución contractual.

La contratación permitirá realizar reparaciones locativas, adecuaciones menores y ajustes funcionales que garanticen la conservación, operatividad y seguridad de las instalaciones, evitando afectaciones a la prestación del servicio, mitigando riesgos operacionales y asegurando el uso eficiente y oportuno de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y austeridad del gasto.

En cuanto a la disponibilidad presupuestal, la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y en la distribución de recursos realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional, con base en los Planes de Necesidades presentados por las Unidades Tácticas y consolidados por la CENAC Regional Valledupar. La entidad cuenta con oferta local y regional de proveedores que pueden atender las características técnicas del objeto contractual, garantizando pluralidad de oferentes y condiciones adecuadas de competencia.

En consecuencia, se justifica la realización del presente proceso de contratación para asegurar la continuidad del servicio, la preservación de los bienes inmuebles, la protección del personal militar y civil, y el cumplimiento de la misión institucional asignada para la vigencia 2026.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las siguientes Unidades Militares centralizadas por la CENAC Valledupar, BR10, FUTAM, BAABS-3, BAACA10, BAACA-2, BAADA-1, BACAC, BAEEV-3, BAMAD-3, BAMMA-7, BASPC-10, EJUPA, BASAC, BATAC, BICAR, DIM-45, GGGUA, BITER-10, BMMA1, GMEON, GMMAT, ESM BSA-10, CENACVAL y demás unidades centralizadas por la CENACVAL, demandan la necesidad de contratar el mantenimiento y adecuación de sus instalaciones físicas, por lo que se requiere mantenimientos de bienes inmuebles donde se hace integral el funcionamiento institucional, instalaciones que por el trascurrir del tiempo y uso sus instalaciones, se han deteriorado hasta el punto de traslucir la necesidad de adecuar y realizar los mantenimientos necesarios para sus instalaciones físicas las cuales requieren su transformación en virtud a los requerimientos derivados al tipo de servicio que estos bienes inmuebles prestan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva Permanente No. 00232 del 27 de diciembre de 2017, expedida por el Comando de Ingenieros, en la que se señala que uno de los aspectos vitales para la buena marcha del Ejercito Nacional, es contar con instalaciones que garanticen bienestar del personal integrante de la institución, y permita fácil, debido y oportuno cumplimiento de la misión.

## 1.2 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto contratar el**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS UNIDADES TÁCTICAS DE LA DÉCIMA BRIGADA Y DE LA FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA – FUTAM, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR – CENAC INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE REPARACIÓN LOCATIVA, ADECUACIÓN MÍNIMA Y AJUSTES MENORES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026**

## 1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026”, asignó los recursos presupuestales correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. Para el presente proceso, la apropiación fue clasificada en el rubro: A-02-02-02-005-004 – Servicios de Construcción, con cargo a los recursos CSF10 y SSF16, de conformidad con la distribución presupuestal aprobada para la vigencia 2026.

En atención a dicha apropiación, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL cuenta con el presupuesto oficial necesario para adelantar el proceso contractual, el cual asciende a la suma de:

**SETESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($751.371.911)** Este valor incluye: Impuesto al Valor Agregado – IVA, Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU -Demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

El presupuesto se encuentra **debidamente respaldado** mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3626 del 26 de enero de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar, documento que garantiza la existencia de los recursos y habilita la iniciación del presente proceso de contratación.

A continuación, se presenta el detalle del CDP que soporta la ejecución del contrato:

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIARIA:**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | DECIMA BRIGADA - FUTAM | 62% | $ 466.450.593,00 |
| A-02-02-02-005-004 | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | | 38% | $ 284.921.318,00 |
| **VALOR TOTAL RECURSO 10 Y RECURSO 16** | | | | **100%** | **$ 751.371.911,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | DECIMA BRIGADA | 100% | $ 466.450.593,00 |
| **VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA** | | | | **100%** | **$ 466.450.593,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | DECIMA BRIGADA | 100% | $ 284.921.318,00 |
| **VALOR TOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16** | | | | **100%** | **$ 284.921.318,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAABS-3 | 2% | $ 9.555.384,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAABS-3** | | | | **2%** | **$ 9.555.384,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAACA-10 | 3% | $ 14.507.784,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAACA-10** | | | | **3%** | **$ 14.507.784,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAACA-2 | 1% | $ 6.011.508,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAACA-2** | | | | **1%** | **$ 6.011.508,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAACA-10 | 3% | $ 14.507.784,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAACA-10** | | | | **3%** | **$ 14.507.784,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAACA-2 | 1% | $ 6.011.508,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAACA-2** | | | | **1%** | **$ 6.011.508,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAADA-1 | 1% | $ 4.777.032,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAADA-1** | | | | **1%** | **$ 4.777.032,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BACAC | 2% | $ 8.496.264,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BACAC** | | | | **2%** | **$ 8.496.264,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAEEV-3 | 3% | $ 11.782.560,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAEEV-3** | | | | **3%** | **$ 11.782.560,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAMAD-3 | 3% | $ 14.988.708,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAMAD-3** | | | | **3%** | **$ 14.988.708,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BAMMA-7 | 1% | $ 4.729.272,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BAMMA-7** | | | | **1%** | **$ 4.729.272,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BASPC-10 | 11% | $ 52.213.717,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BASPC-10** | | | | **11%** | **$ 52.213.717,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | EJUPA | 1% | $ 6.011.508,00 |
| **VALOR SUBTOTAL EJUPA** | | | | **1%** | **$ 6.011.508,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BASAC | 3% | $ 14.828.400,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BASAC** | | | | **3%** | **$ 14.828.400,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BATAC | 2% | $ 7.855.044,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BATAC** | | | | **2%** | **$ 7.855.044,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BICAR | 10% | $ 46.004.916,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BICAR** | | | | **10%** | **$ 46.004.916,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | DIM-45 | 1% | $ 6.035.556,00 |
| **VALOR SUBTOTAL DIM-45** | | | | **1%** | **$ 6.035.556,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | GGGUA | 2% | $ 7.935.192,00 |
| **VALOR SUBTOTAL GGGUA** | | | | **2%** | **$ 7.935.192,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BIMOC-70 | 5% | $ 25.488.816,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BIMOC-70** | | | | **5%** | **$ 25.488.816,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BITER-10 | 6% | $ 27.226.548,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BITER-10** | | | | **6%** | **$ 27.226.548,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BMMA1 | 15% | $ 70.989.512,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BMMA1** | | | | **15%** | **$ 70.989.512,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BR-10 | 1% | $ 6.684.804,00 |
| **VALOR SUBTOTAL BR-10** | | | | **1%** | **$ 6.684.804,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | GMRON | 9% | $ 43.500.912,00 |
| **VALOR SUBTOTAL GMRON** | | | | **9%** | **$ 43.500.912,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 10 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | GMMAT | 16% | $ 76.827.156,00 |
| **VALOR SUBTOTAL GMMAT** | | | | **16%** | **$ 76.827.156,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | BASPC-10 | 80% | $ 229.346.826,00 |
| **VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 BASPC-10** | | | | **80%** | **$ 229.346.826,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | ESM BAS10 | 12% | $ 35.500.000,00 |
| **VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 ESM BAS10** | | | | **12%** | **$ 35.500.000,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PORCENTAJE | VALOR PARTIDA |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-005-004 | 16 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | CENACVAL | 7% | $ 20.074.492,00 |
| **VALOR SUBTOTAL FONDO INTERNO RECURSO 16 CENACVAL** | | | | **7%** | **$ 20.074.492,00** |

El clasificador presupuestal A-02-02-02-005-004 – "Servicios de construcción" es el rubro definido por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) para registrar y ejecutar actividades de mantenimiento locativo, reparaciones menores y adecuaciones físicas, en concordancia con la estructura presupuestal vigente del Sector Defensa. Este rubro no se limita a obras nuevas, sino que comprende todas las intervenciones materiales sobre bienes inmuebles que, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, constituyen obra pública, incluyendo expresamente el mantenimiento, la instalación y cualquier trabajo material sobre infraestructura.

La utilización de este clasificador se encuentra alineada con las directrices del MDN, las orientaciones de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y la práctica presupuestal consolidada en las unidades ejecutoras del sector, que han definido que las actividades de mantenimiento y adecuación locativa deben registrarse bajo el rubro de Servicios de construcción, por tratarse de intervenciones físicas que requieren mano de obra especializada, técnicas constructivas y ejecución en sitio. Esta clasificación evita confusiones con rubros de servicios generales o profesionales, los cuales no corresponden a la naturaleza material de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente, el uso del clasificador A-02-02-02-005-004 garantiza coherencia entre la tipología contractual (contrato de obra), el objeto del proceso, el UNSPSC seleccionado y la ejecución presupuestal, cerrando uno de los hallazgos más frecuentes de la DICRE: la inconsistencia entre el rubro presupuestal y la naturaleza jurídica del contrato. Al registrar el gasto en este rubro, la entidad asegura trazabilidad, uniformidad contable y cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

### 1.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en concordancia con los principios de planeación y responsabilidad fiscal previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR gestionó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la ejecución del presente proceso contractual.

El CDP No. 3626 del 21 de marzo de 2026, expedido por el área de Presupuesto de la CENAC VALLEDUPAR, garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender

Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de las unidades tácticas de la décima brigada y de la fuerza de tarea de armas combinadas mediana – FUTAM, centralizadas por la central administrativa y contable regional Valledupar – CENAC incluyendo la ejecución de actividades de reparación locativa, adecuación mínima y ajustes menores necesarios para garantizar la operatividad y seguridad de la infraestructura durante la vigencia 2026, de acuerdo con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA y con los rubros definidos en el Clasificador por Objeto del Gasto. Este certificado constituye el soporte financiero que habilita el inicio del proceso de contratación, asegurando que la entidad cuenta con los recursos necesarios para asumir los compromisos derivados del contrato.

La expedición del Certificado de disponibilidad presupuestal confirma que la necesidad identificada fue debidamente prevista dentro de la planeación presupuestal de la vigencia 2026, evita la generación de obligaciones sin respaldo financiero y garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos. En consecuencia, el CDP constituye un requisito indispensable para la apertura del proceso y para la validez de los compromisos que se deriven del mismo.

## 1.5 LIMITACIÓN A MIPYMES ( NO APLICA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria a MiPymes colombianas únicamente cuando concurran de manera simultánea los dos requisitos exigidos por la norma, a saber:

Que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el respectivo bienio.

Para la vigencia 2026, Colombia Compra Eficiente fijó el umbral MiPyme en: ($511.708.497) COP, equivalente a USD 125.000, según lo publicado en el Boletín RCP-02 de 2026.

Que la entidad reciba por lo menos dos (2) solicitudes formales de MiPymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, antes del acto administrativo de apertura.

Este valor constituye el parámetro obligatorio para determinar la procedencia de la limitación a MiPymes en los procesos cuyo aviso de convocatoria o invitación pública se publique durante el año 2026.

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, se establece que el presente proceso, si bien la cuantía supera el umbral MiPyme establecido para la vigencia 2026 (el presupuesto oficial asciende a $751.371.911), lo cual no obliga a la entidad a limitar la convocatoria, la CENAC Regional Valledupar.

## 1.6 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán publicar su oferta (requisitos habilitantes, requisitos técnicos, jurídicos, financieros y su oferta económica) en la plataforma transaccional del SECOP II. UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN GUIA PROTOCOLO PARA ACTUAR - INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES, para lo cual se recomienda a los interesados seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

**NOTA**: El M.D.N -Ejército Nacional -CENAC Valledupar, manifiesta que solamente en caso de indisponibilidad debidamente comprobada, se procederá a dar aplicabilidad a los parámetros establecidos en el protocolo de indisponibilidad SECOPII y a la vez dispone el correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co para recibir los mensajes u ofertas.

## 1.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Se debe procurarprocurar, quemas se presenten en documentos legibles y organizados, de acuerdo a los requerimientos de la plataforma.

Para presentar ofertas por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el

SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural se en cuentran enelsiguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

1) Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma. NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

2) No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II, define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

### 1.8 PROCEDIMIENTO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la CENAC VALLEDUPAR, se regirá por las instrucciones señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ". En cumplimiento de lo establecido en la Guía, el correo dispuesto por la Entidad, para eventos de indisponibilidad es: cenacval@buzonejercito.mil.co

**CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL**: se recibirán las ofertas por medio del correo electrónico, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura. Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC VALLEDUPAR, verificará:

i. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii. Que los proveedores que envían oferta por correo electrónico, como oferta externa, hayan enviado el correo electrónico, previo a la fecha y hora de cierre, manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.*

La CENAC VALLEDUPAR realizará el cargue en SECOP II, de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad, esperara 16 horas hábiles, para la publicación del acta de cierre, con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores, que manifestaron la indisponibilidad de la plataforma, para suscribirse y/o presentar oferta, dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, la Entidad corroborará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

En caso de que un proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al protocolo de indisponibilidad, enviando oferta externa, la Entidad tendrá en cuenta como oferta, la primera que haya presentado el proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

### 1.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

### 1.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, el sobre correspondiente a la propuesta económica será abierto luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II.

### 1.11 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

### 1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA**

*NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:*

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
c) Cuando el registro mercantil de la persona natural obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones



CENACVAL

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a y b del presente numeral.

**En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso**

**NOTA 1**: La Entidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica) que presente manifestaciónde interés directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida del listado respectivo. **NOTA 2:** De conformidad con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en el caso de presentarse una falla general durante el plazo de manifestaciones de interés, La Entidad esperará el restablecimiento de la plataforma y modificará el cronograma del proceso, otorgando un término igual o similar al de la falla presentada, con el fin de garantizar la participación de todos los interesados.

## 1.13 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

### 1.13.1 SOLICITUDES - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. La CENAC VALLEDUPAR comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

## 1.14 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La CENAC VALLEDUPAR podrá modificar el pliego de condiciones, mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

## 1.15 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

### 1.15.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración y/o subsanación de sus propuestas, o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, cuando la

aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional –CENAC CENAC VALLEDUPAR el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### 1.15.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

#### 1.15.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

**EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)** Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

**REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.** Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta presentada a través de la plataforma del SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto estimado establecido para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II.

## 1.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

## 1.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

| NORMA | APLICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | CUÁNDO SE USA |
|---|---|---|
| Ley 2069/2020 Art. 35 | SÍ aplica | EMPATES EN PRECIOS |
| Dec. 1082/2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8 | EXPRESAMENTE cita Art. 35 | Solo si 2 ofertas tienen igual precio |
| Dec. 1860/2021 Art. 2.2.1.2.4.2.17 | Reglamenta acreditación | MiPymes, mujeres, discapacitados, etc. |

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

I. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que debera haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en<br>los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe |

| | |
|---|---|
| por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, |

| | |
|---|---|
| | expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural:<br><br>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br><br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br><br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 |

| | |
|---|---|
| Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

1. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
2. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
3. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.

4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

NOTA 1: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

## 1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás previstas en la ley y en el Pliego de Condiciones, las siguientes:

1. Cuando, realizada la revisión y corrección aritmética, la propuesta económica supere el **precio de referencia IVA incluido**, cuando aplique, en cualquiera de los ítems del proceso.
2. La no presentación de la propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico del SECOP II, en la lista de precios o en el Formulario de Propuesta Económica.
3. La inclusión de más de un valor unitario para un mismo ítem o componente económico.
4. La inclusión en la propuesta económica de valores correspondientes a mantenimientos, servicios de instalación u otros conceptos que sean objeto de ponderación o evaluación independiente.
5. La detección de precios artificialmente bajos y la presentación de aclaraciones insuficientes, incompletas o no presentadas dentro del término otorgado.
6. El incumplimiento total de los indicadores financieros y de organización exigidos en el Pliego de Condiciones
7. La no subsanación de los requerimientos efectuados dentro del término de traslado de las evaluaciones, cuando la información sea subsanable conforme a la ley.
8. La inexistencia en el Registro Único de Proponentes de los estados financieros vigentes y en firme, cuando el proponente esté obligado a estar inscrito en el RUP. No aplica para empresas constituidas en la vigencia actual, conforme al numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
9. La comprobación de que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna, conceptos de evaluación o respuestas no divulgadas oficialmente a través del SECOP II.

10. La comprobación de confabulación entre proponentes que afecte el principio de selección objetiva.
11. Que el proponente —persona natural o jurídica— o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
12. La presentación de información o documentos con datos alterados, tergiversados o inconsistentes que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
13. La no presentación o la presentación errónea de la información solicitada en ejercicio de la facultad de subsanación.
14. La presentación de propuestas incompletas que omitan información o documentos necesarios para la comparación objetiva y que, solicitada su aclaración, esta no sea presentada, sea extemporánea, insuficiente o incompleta, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información conforme a la ley.
15. La presentación de propuestas subordinadas al cumplimiento de condiciones, modalidades o reservas no previstas en el Pliego de Condiciones.
16. La omisión de requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento y la no subsanación dentro del término otorgado.
17. Que el objeto social del proponente —o de cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal— no guarde relación directa con el objeto del proceso, conforme al tipo societario acreditado.
18. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.
19. Que la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional.
20. La presentación de la oferta en moneda diferente al peso colombiano.
21. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigida, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en contravención del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. Cualquier otra causal de rechazo prevista en la ley, la normativa vigente o el Pliego de Condiciones

### 1.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La CENAC VALLEDUPAR declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presenten ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.

Los demás eventos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normativa aplicable.

La declaratoria de desierta se realizará mediante **acto administrativo motivado**, en el cual se expondrán de manera detallada las razones que sustentan la decisión, conforme al numeral 7 del artículo 24 y el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 1.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal que rige el proceso de selección y el contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República, la reglamentación vigente en materia de contratación pública, las normas especiales aplicables al Sector Defensa y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente. En particular, se destacan las disposiciones siguientes:

1. Normatividad constitucional y legal

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 — Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 — Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 — Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 — Estatuto Anticorrupción.
- Decreto Ley 019 de 2012 — Antitrámites.
- Ley 1882 de 2018 — Modificaciones a normas de contratación pública y pliegos tipo.
- Ley 2069 de 2020 — Ley de Emprendimiento.
- Ley 2195 de 2022 — Transparencia y lucha contra la corrupción.
- Ley 1712 de 2014 — Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley 1918 de 2018 — Régimen de inhabilidades por delitos sexuales contra menores.
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 — Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

2. Normatividad reglamentaria

- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021 — Reglamenta obligatoriedad de acuerdos marco de precios.
- Decreto 399 de 2021 — Modificaciones al Decreto 1082 en materia de planeación contractual y estudios.
- Decreto 680 de 2021 — Regla de origen de servicios en compras públicas.
- Decreto 1860 de 2021 — Reglamenta artículos de la Ley 2069 sobre compras públicas.
- Decreto 0142 de 2023 — Acceso de MiPymes y criterios sociales y ambientales en contratación.
- Decreto 444 de 2023 — Plan de Austeridad del Gasto 2023.
- Decreto 0199 de 2024 — Plan de Austeridad del Gasto 2024.
- Decreto 1621 de 2024 — Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2024.
- Decreto 4170 de 2011 — Crea la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

3. Normatividad del Sector Defensa

- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 — Manual de Contratación del Ministerio de Defensa.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 — Delegación de funciones contractuales en el Sector Defensa.
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 — Lineamientos de contratación para el Sector Defensa.
- Directiva Permanente No. 34 — Lineamientos para catalogación OTAN en el Sector Defensa.

4. Normatividad de Colombia Compra Eficiente

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa 002 de 2022 — Obligatoriedad del uso de SECOP II.
- Circular Externa 004 de 2022 — Obligatoriedad de acuerdos marco de precios.
- Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02).
- Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes (MDVRHPC-05).
- Manual para identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-03).
- Manuales y lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente.

5. Otras normas aplicables

- Normas presupuestales vigentes para la respectiva vigencia fiscal.
- Normas de seguridad industrial, RETIE, RAS, y NTC aplicables a obras y mantenimiento.
- Demás normas concordantes y complementarias.

## 1.21 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos de este proceso se aplica lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, tal como fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021; dichas normas regulan el contenido mínimo y obligatorio de los estudios y documentos previos que sirven de soporte técnico, jurídico y presupuestal al proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son la base para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso. Tales estudios deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.) *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2.) *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3.) *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4.) *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5.) *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6.) *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7.) *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8.) *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. (…)"El presente documento incorpora cada uno de estos elementos, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente y la adecuada estructuración del proceso de contratacion*

## 1.22 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en la plataforma de SECOP II Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el cronograma da de la plataforma de SECOP II.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.23 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan

afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

(VER DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIO)

## 1.24. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Las garantías definidas en los presentes Estudios Previos se estructuraron conforme a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparaciones

locativas y adecuaciones menores no estructurales, actividades que no constituyen obra pública ni implican intervención estructural.

En consecuencia, no aplica el amparo de estabilidad de obra, el cual es exigible únicamente en contratos de obra pública que involucren construcción nueva o intervención estructural, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República.

Las garantías exigidas se ajustan estrictamente a la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

| TIPO DE RIESGO | Garantías Exigibles |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo prórrogas si las hubiere. |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Si el contrato se modifica en tiempo o valor, la garantía deberá ajustarse en vigencia y/o cuantía. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO:** | Garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. Este amparo cubre la correcta prestación del servicio, la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, y el funcionamiento de los repuestos o elementos instalados por el contratista. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | Garantía por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato, contada desde su perfeccionamiento. Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros derivados de hechos, actos u omisiones del contratista. |
| EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN | |

**NOTA 1:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **NOTA 2**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. **NOTA 3**: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **NOTA 4:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias

**a. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

b. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían

derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENACV VALLEDUPAR estipule disposición en contrario.

**c. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**.

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**NOTA.** La Entidad advierte que el reporte de multas, sanciones e incumplimientos contractuales no es discrecional, sino un **deber legal obligatorio**, cuyo incumplimiento constituye falta disciplinaria. Por tanto, cualquier decisión administrativa derivada del presente contrato deberá ser registrada en SECOP, reportada a la Procuraduría mediante SIRI y comunicada a las Cámaras de Comercio cuando corresponda, garantizando la trazabilidad y publicidad exigidas por la normativa vigente.

## d. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

## e. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la administración continuará el Proceso de Contratación, es decir, no realizará sorteo de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO, NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

## f. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

## g. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las

normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:
1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno.”
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

## h. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por acuerdos comerciales aquellos tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe, como mínimo, el compromiso de otorgar trato nacional a los bienes y servicios de origen colombiano y a los proveedores colombianos.

La CENAC Valledupar realizó la verificación correspondiente siguiendo los lineamientos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03, versión 1 del 24/11/2021), publicado por Colombia Compra Eficiente, así como el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia.

Como resultado del análisis, se concluye que, dada la cuantía del presente proceso, la Entidad se encuentra cobijada por algunos de los acuerdos comerciales vigentes. No obstante, se verificó que el Ministerio de Defensa Nacional no se encuentra incluido dentro del acuerdo comercial suscrito con Honduras, razón por la cual dicho instrumento no aplica para este proceso.

A continuación, se presenta la tabla descriptiva del análisis realizado:

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | El Salvador | SI | SI | SI Excepción 38 | SI | 10 DIAS |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO | N/A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Unión Europea | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |

**CONCLUSIONES**

a. De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso aplica para los acuerdos de: Alianza pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

b. La entidad se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales con excepción de Honduras, en el Tratado con el Triángulo Norte.

La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados con los países; por lo tanto, aplica para: Alianza pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y Comunidad Andina de Naciones; y por lo tanto reciben trato nacional.

d. No aplica ningún tipo de excepción a ninguno de los acuerdos comerciales.
e. La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

f. Teniendo en cuenta la excepción 14, que establece "las convocatorias limitadas a Mi pyme", y dado que el presente proceso podría ser limitado a Mi pyme, en caso de que se implemente dicha limitación, se verificará la aplicabilidad de los acuerdos comerciales conforme a la excepción mencionada.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo señalado en el Manual de manejo de los acuerdos comerciales, se toma el PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de los Acuerdos Comerciales citados en los cuales se establece plazo de “10 días”.

- **OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

**a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, las adendas y el contrato derivado del presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, plazos, estándares de calidad y demás condiciones definidas por la Entidad.
3. Suscribir, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la Entidad, las modificaciones contractuales que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Mantener absoluta reserva sobre la información, documentación, aspectos técnicos y cualquier dato relacionado con el contrato, absteniéndose de divulgarlo a terceros sin autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.

5. Guardar confidencialidad respecto de los asuntos técnicos, operativos y de seguridad de las Fuerzas Militares conocidos durante la ejecución del contrato o con posterioridad a este.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias derivadas del contrato, conforme a la legislación colombiana.
7. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, requisito indispensable para iniciar la ejecución y para efectuar cualquier pago. El incumplimiento dará lugar a la imposición de multas sucesivas, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
9. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a funcionarios o terceros relacionados con el proceso contractual.
10. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas para la ejecución del contrato.
11. Atender de manera diligente, oportuna y documentada las quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, dejando registro de las acciones adelantadas para su solución.
12. Contar con el capital de trabajo, recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
13. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
14. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
15. Asistir a las citaciones verbales o escritas realizadas por la Entidad cuando exista retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Proveer, por su cuenta y riesgo, todos los elementos, herramientas, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.
17. Cargar en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pagos.
18. Cumplir con todos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
19. Entregar oportunamente los informes, documentos técnicos y reportes solicitados por el supervisor del contrato.
20. Presentar la programación de ejecución del contrato cuando sea requerida por la Entidad.
21. Mantener actualizado su domicilio contractual y atender los requerimientos de la Entidad, especialmente para la suscripción del acta de liquidación.
22. Destinar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del valor del contrato a la provisión de bienes o servicios suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, garantizando la calidad del servicio.
23. Presentar las facturas correspondientes a los bienes o servicios suministrados para cada pago.
24. Aceptar la imposición y descuento de multas o sanciones parciales derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales.
25. Presentar informes mensuales y el informe final dentro de los plazos establecidos, con las evidencias del avance de la ejecución contractual, y cargar en SECOP II las cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor.

26. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

### b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las mejores condiciones técnicas y operativas, desplazando a su costa el personal, herramientas, equipos y bienes necesarios, así como asumiendo el transporte hasta el lugar de intervención indicado por el supervisor.
2. Reemplazar, a su costa, los bienes o elementos que resulten dañados por manipulación inadecuada de su personal o transportadores, garantizando que todos los insumos, repuestos y materiales utilizados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
3. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, cuando tenga origen en actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad.
4. Elaborar y presentar, junto con el supervisor, las actas de entrega parcial, entrega final y liquidación del contrato.
5. Suministrar de manera oportuna toda la información técnica, administrativa o documental requerida por el supervisor o por la CENAC Valledupar.
6. Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes, repuestos, materiales y elementos utilizados en la ejecución de los mantenimientos.
9. Cumplir con las obligaciones ambientales derivadas del contrato, incluyendo el manejo adecuado, transporte y disposición final de residuos, materiales o escombros generados, acreditando dicha disposición mediante certificación del gestor autorizado.
10. Mantener durante toda la ejecución del contrato los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido, asegurando que cuenten con la formación, experiencia y competencias necesarias.
11. Disponer de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, garantizando su adecuado estado y funcionamiento.
12. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de accidentes aplicables al objeto contractual, protegiendo la integridad del personal propio y de terceros.
13. Garantizar que todo el personal asignado cuente con la dotación adecuada según la labor que ejecute.
14. Gestionar, en coordinación con el supervisor, los permisos, estudios de seguridad, ficheros, autorizaciones y demás documentos necesarios para el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán las actividades.
15. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, decisiones adoptadas, novedades, visitas técnicas y demás hechos relevantes, incluyendo evidencia fotográfica antes, durante y después de la intervención, el cual deberá ser presentado al comité de supervisión.
16. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.

17. Prestar la asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones que garanticen la continuidad, calidad y correcta ejecución del objeto contractual.
18. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de actividades por unidad beneficiada, indicando fechas de inicio y terminación de cada ítem, sujeto a aprobación.
19. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de aseo y orden, disponiendo del personal necesario para evitar riesgos y accidentes, y asumiendo la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

### c. OBLIGACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El CONTRATISTA será el único responsable de implementar, mantener y verificar todas las medidas de seguridad industrial necesarias para garantizar la protección de su personal, del personal militar, de terceros y de las instalaciones donde se ejecuten las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir integralmente con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de accidentes, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Decreto 1072 de 2015 – Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
3. Resolución 1409 de 2012 – Trabajo seguro en alturas (cuando aplique).
4. Resolución 5018 de 2019 – Elementos de Protección Personal (EPP).
5. Normas técnicas aplicables a riesgos mecánicos, eléctricos, locativos y de manipulación de herramientas.

6. Lineamientos internos de seguridad establecidos por la Unidad Militar donde se ejecuten las actividades.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá:

1. Instalar y mantener señalización preventiva, restrictiva e informativa, así como barreras físicas, cintas, conos, avisos y demás dispositivos necesarios para el aislamiento y control de las áreas de trabajo.
2. Garantizar el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de todo el personal asignado, y llevar registro de su entrega, reposición y verificación.
3. Implementar procedimientos seguros de trabajo, análisis de trabajo seguro (ATS), permisos de trabajo y demás controles operativos aplicables a las actividades de mantenimiento.
4. Proteger la integridad del personal militar, visitantes y terceros, mediante el aislamiento de zonas de riesgo, control de accesos, supervisión permanente y demás medidas de prevención.
5. Gestionar los permisos, estudios de seguridad, ficheros y autorizaciones requeridos para el ingreso del personal a las instalaciones militares, conforme a los protocolos de la Unidad.
6. Reportar de manera inmediata al SUPERVISOR cualquier incidente, accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad de las personas o la integridad de las instalaciones.

7. Llevar un registro diario de actividades, novedades, riesgos identificados, controles aplicados y evidencia fotográfica antes, durante y después de la intervención, el cual deberá ser puesto a disposición del SUPERVISOR y del comité de supervisión cuando sea requerido.

El CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, lesión, accidente o afectación que se genere por incumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá causal para la imposición de multas, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

**A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**

El CONTRATISTA declara que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST implementado y vigente, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA será responsable de mantener actualizado y en funcionamiento su SG-SST durante toda la ejecución del contrato.

El SG-SST del CONTRATISTA deberá cubrir a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión, según corresponda, garantizando la aplicación de medidas de prevención, control de riesgos y protección de terceros en todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.

Durante la ejecución contractual, el CONTRATISTA deberá:

1. Acreditar ante el SUPERVISOR, cuando este lo requiera, la evaluación vigente de Estándares Mínimos del SG-SST y el reporte correspondiente ante el Ministerio del Trabajo, conforme al artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 072 de 2021.
2. Implementar los controles operativos derivados de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (GTC 45) aplicable a las actividades de mantenimiento.
3. Garantizar que el personal asignado cuente con aptitud médica ocupacional vigente, acorde con los riesgos de la labor, incluyendo certificación para trabajo seguro en alturas, electricidad, manejo de herramientas o soldadura, cuando aplique.
4. Asegurar la entrega, uso y reposición de Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados al riesgo, dejando registro documental disponible para verificación del SUPERVISOR.
5. Aplicar procedimientos seguros de trabajo (PST) y demás protocolos operativos definidos en su SG-SST, incluyendo análisis de trabajo seguro (ATS), permisos de trabajo y controles de energía peligrosa (LOTO), cuando corresponda.
6. Reportar de manera inmediata al SUPERVISOR cualquier incidente, accidente, condición insegura o enfermedad laboral que se presente durante la ejecución del contrato, y adelantar la investigación interna correspondiente.
7. Capacitar al personal asignado en los riesgos específicos de las actividades de mantenimiento y en los procedimientos de emergencia establecidos por la Unidad Militar.

El CONTRATISTA será el único responsable por los riesgos laborales, profesionales y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá causal para la imposición de multas, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

## d. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

## e. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

**EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, hasta que el supervisor emita el acta de recibo a satisfacción. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el **quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.

**VIGENCIA:** La vigencia contractual corresponderá al periodo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la ejecución del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración y suscripción de actas y demás gestiones asociadas al cierre del contrato. La vigencia iniciará con la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización, y se extenderá hasta el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

## f. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, programa la entrega de los bienes y/o servicios a la ubicación física de las unidades que centraliza el Almacén de Transportes del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N°10 "Cacique Upar”, Batallón de Apoyo de Servicios para Combate de Armas Combinadas Mediano “BASAC” y Batallón de Infantería Mecanizado N°6 “CARTAGENA” quienes cuentan con el Sistema de Información Logística SAP-SILOG, para la formalización de los documentos que se requieren para la ejecución de los recursos establecidos en el contrato., teniendo en cuenta el centro logístico establecido en la ciudad de Valledupar, Distracción y Riohacha Guajira.+

Estas unidades se encuentran localizadas dentro del territorio de los departamentos del Cesar y La Guajira, y se encuentran distribuido así:

| |
|---|
| La empresa debe realizar los trabajos, en cada Municipio y Ciudad donde se encuentren ubicadas las Unidades Tácticas, que pertenecen a la Décima Brigada y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana "FUTAM". |
| En la ciudad de Valledupar: el Batallón de Abastecimientos en Apoyo Directo N°3 “José Bonifacio Aquileo Elías Parra BAABS-3”, Batallón de Artillería de Campaña N°2 “La Popa BAACA-2”, Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°1 BAAID-1, Batallón de Comunicaciones N°1 “Manuel Murillo Toro BACOM-1”, Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate N°10 “Cacique Upare BASPC-10”. Batallón de Ingenieros de Movilidad, Contramovilidad y Supervivencia N°70 “GR. Manuel Alberto Murillo González BIMOC-70”, Decima Brigada. |
| Distracción La Guajira: Batallón de Artillería de Campaña N°10 “Santa Bárbara BAACA-10”, Batallón de Apoyo de Combate de Armas Combinadas Mediano BACAC, Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo N°3 BAMAD-3, Batallón de Apoyo de Servicios para Combate de Armas Combinadas mediano – BASAC, Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación N°1 CT. Jhonny Mina González BMMA-1, Grupo de Caballería Mediano N°2 “CR. Juan José Rondón – GMRON”. |
| La Jagua de Ibirico Cesar: Batallón Especial Energético y Vial N°2 “CR. José María Cancino BAEEV-2”. |
| Curumaní Cesar: Batallón Especial Energético y Vial N°3 “GR. Pedro Fortul – BAEEV-3”. |
| Albania La Guajira: Batallón de Artillería de Defensa Antiaérea N°1 “BG. Fernando Joya Duarte BAADA-1”, Grupo de Caballería Mediano N°10 “GR. Gustavo Matamoros D´COSTA – GMMAT”. |
| Uribia Guajira: Batallón de Ingenieros de Construcciones N°51 “CT. Sebastián Ramírez BICON-51”. |
| Riohacha La Guajira: Batallón de Infantería Mecanizado N°6 “Cartagena – BICAR”. |
| El Paso Cesar: Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°10 “Juan Bautista Pey de Andrade – BITER-10”. |

**NOTA 1:** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

**NOTA 2:** Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

## g. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

## h. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

## i. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR realizará los pagos al contratista mediante **giro directo** a la cuenta bancaria registrada, de acuerdo con los avances reales de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así:

1. Primer pago – 35% del valor del contrato. Se efectuará cuando el contratista haya ejecutado y el supervisor haya verificado y aprobado el treinta y cinco por ciento (35%) del avance del servicio contratado. Este pago corresponde al primer hito de ejecución.
2. Segundo pago – 35% del valor del contrato. Se realizará una vez el contratista alcance y el supervisor certifique el setenta por ciento (70%) del avance total del servicio. Este pago corresponde al segundo hito de ejecución.
3. Pago final – 30% del valor del contrato. Se efectuará al culminar el cien por ciento (100%) de la ejecución del servicio de mantenimiento, previa verificación y aprobación del supervisor mediante el acta de recibo a satisfacción.

legales, contractuales y administrativos exigidos, incluyendo la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

Todos los pagos se realizarán **dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes** a la aceptación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, siempre que el contratista haya cumplido con los requisitos

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com
**Ejemplo 01**:
15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com
**Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
**Asunto:** 15-01-03-005; contrato;correosupervisor@xxxxx.com
**Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato001;**correosupervisor@xxxxx.com**#$**

**Ejemplo 01**:
#$15-01-03-005;contrato001;_correosupervisor@xxxxx.com#$
***Observación***: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

**Nota 1:** La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.
**Nota 2:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

**Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

**Nota 4:** La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a

la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

**Nota 5:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT- Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

**Nota 6:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**Nota 7:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.
**Nota 8:** El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales de Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

**Nota 9:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÒN.

## j. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Pesos” Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

## k. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor MY. **GERMAN AUGUSTO SALAS CHAVARRO**, Ejecutivo y Segundo comandante BAEEV3 y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No.2026181000028555 de fecha 15 de abril de 2026. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

| Supervisor | Email | Teléfono |
|---|---|---|
| MY. GERMAN AUGUSTO SALAS CHAVARRO | German.salas@ejercito.mil.co | 3145087491 |

a. El SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA la información pertinente para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA proporcionará dicha información de manera oportuna, pudiendo acordarse plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
b. El SUPERVISOR podrá verificar, directamente o mediante terceros, que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato. En caso de observar algún incumplimiento, solicitará de manera formal al CONTRATISTA que realice las correcciones necesarias dentro de un plazo razonable, acordado entre las partes.
c. El SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA su remplazo en el tiempo indicado en el contrato acorde a las especificaciones técnicas adicionales.
d. El SUPERVISOR aprobará o desaprobará las labores desarrolladas, según los términos establecidos en el contrato. Para ello, podrá realizar visitas o examinar los documentos que considere pertinentes, con el fin de verificar que las condiciones de ejecución y los resultados se ajusten a lo pactado.
e. El SUPERVISOR no ejercerá control directo sobre las actividades de los subcontratistas, ni aprobará sus resultados. No obstante, cuando el CONTRATISTA subcontrate actividades propias de su responsabilidad, deberá garantizar, a su costo, la implementación de controles de calidad adecuados, que permitan cumplir con los requisitos contractuales y suministrar al SUPERVISOR la información pertinente para asegurar el cumplimiento del contrato.
f. El SUPERVISOR vigilará que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para asegurar el normal desarrollo y ejecución del contrato, sin interferir en la gestión interna del CONTRATISTA, respetando la autonomía técnica y administrativa de este.
g. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar que el personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato sea legítimo y esté debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman. Para cumplir con esta obligación, el supervisor deberá:

- **Revisión de Documentación:** Verificar que el contratista ha proporcionado la información completa y actualizada del personal que ejecutará el contrato, incluyendo nombres, números de identificación, afiliación a la seguridad social, y constancias de pago de aportes parafiscales.
- **Confirmación de Legitimidad:** Asegurarse de que el personal informado por el contratista coincide con el personal que efectivamente se presenta para la ejecución de las actividades contratadas, comprobando que estos están identificados y legitimados conforme a la normativa vigente.
- **Seguimiento a Cambios de Personal:** En caso de que el contratista informe cambios en el personal designado, el supervisor deberá verificar que la documentación correspondiente al nuevo personal sea entregada en tiempo y forma, asegurando que se cumplan las mismas condiciones de legitimidad, afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales.
- **Reportes Periódicos:** Informar de manera oportuna y documentada a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) sobre cualquier irregularidad detectada en el proceso de

- verificación del personal, así como asegurar que cualquier cambio sea registrado adecuadamente en los informes de supervisión.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
10. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
13. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
15. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
17. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
18. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
19. Todas las demás atribuciones que se establezca en los documentos contractuales y en las normas aplicables, concordantes y vigentes.

## I. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018, “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación (SOC)”, el contratista deberá suministrar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar toda la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación. Para tal efecto, dentro del plazo de ejecución contractual, deberá entregar como mínimo la información correspondiente al fabricante, incluyendo su nombre o razón social, país de origen, dirección y datos de contacto, así como el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente en el país de origen; y la información del artículo o bien a catalogar, esto es, ficha técnica completa, nombre asignado por el fabricante, número de parte (Part Number), referencia, modelo o código comercial, vida útil estimada, condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje, requisitos ambientales o de disposición final al término de su vida útil, fotografías o diagramas cuando a ello haya lugar, y cualquier otra información técnica que permita su identificación inequívoca.

La información deberá ser entregada en medio magnético, en formato PDF respecto de los documentos soporte, y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos impartidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

El contratista será responsable de obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas toda la información técnica requerida, garantizando que la misma sea completa, veraz y suficiente para efectos de catalogación; y, en caso de que los bienes se encuentren previamente catalogados, deberá suministrar el respectivo Número OTAN de Catálogo (NSN). Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá informar y aportar la documentación técnica relativa a modificaciones, cambios de diseño, variaciones en materiales o actualizaciones del fabricante que incidan en la identificación del artículo. El cumplimiento de esta obligación se acreditará con el acta de recibo a satisfacción, en la cual el supervisor certificará la entrega integral de la información exigida para la catalogación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas a adquirir, mediante los Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por Colombia Compra Eficiente, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización (BTCU) siempre que exista un AMP vigente y aplicable al objeto contractual. Dicha obligación es condicionada: la procedencia del AMP exige verificar simultáneamente la existencia de un acuerdo vigente, la correspondencia entre el objeto del AMP y el objeto de la entidad, la estandarizabilidad y carácter homogéneo del bien o servicio, y la posibilidad de emitir nuevas órdenes de compra en el marco del AMP.

En el caso concreto, el objeto contractual consiste en el “mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores no estructurales” en bienes inmuebles pertenecientes a Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar. Este tipo de prestación no se ajusta a las características propias de un BTCU. Su ejecución depende de diagnósticos técnicos previos, del estado real y particular de cada instalación, de la necesidad de mano de obra calificada en oficios diversos, de actividades intermitentes y no uniformes, y de materiales y procedimientos que varían según la intervención. Tales rasgos impiden la estandarización, homogeneidad y repetitividad exigidas para la procedencia de un AMP.

Adicionalmente, la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en la sección de Acuerdos Marco de Precios permitió constatar la ausencia de un AMP vigente y aplicable que cubra de manera suficiente y específica los servicios detallados en el objeto contractual, incluida la cobertura de las particularidades técnicas y logísticas inherentes a las Unidades Tácticas. Incluso cuando existan AMP que aborden labores generales de mantenimiento, éstos suelen estar concebidos para bienes o servicios estandarizables y agregables por demanda, lo que no ocurre con intervenciones locativas de carácter correctivo y adaptativo en instalaciones militares con condiciones singulares.

Por lo anterior, no concurren de manera conjunta los requisitos normativos para la aplicación del AMP: no existe un acuerdo marco vigente y aplicable que cubra integralmente el objeto; y, además, el servicio requerido carece de estandarizabilidad y homogeneidad suficientes para ser tratado como BTCU. En consecuencia, la utilización de un AMP sería jurídicamente improcedente y tecnicamente inadecuada. La entidad, en ejercicio de la obligación de seleccionar la modalidad de contratación que resulte conforme al objeto y a la cuantía, debe optar por la modalidad que permita una adecuada evaluación técnica y económica de propuestas (en este caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía), garantizando igualmente los principios de eficiencia, transparencia y selección objetiva previstos en el marco legal.

**1. Verificación de la naturaleza del objeto contractual**

El objeto del presente proceso consiste en “Mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores no estructurales en bienes inmuebles de las Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.” Se trata de un servicio especializado cuya ejecución depende de múltiples factores propios de cada inmueble y de la intervención requerida.

La prestación no corresponde a bienes ni a servicios estandarizados, puesto que demanda diagnóstico técnico previo y valoración del estado real de cada instalación; requiere mano de obra calificada y la ejecución de actividades variables y no repetitivas. Las intervenciones son, en general, no uniformes; los materiales a emplear no resultan siempre estandarizables; y existen condiciones particulares en cada unidad militar que condicionan alcance, método y tiempos de trabajo.

Por estas razones el objeto no puede clasificarse como un Bien o Servicio de Características Técnicas Uniformes (BTCU), requisito esencial para la procedencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP). Colombia Compra Eficiente ha precisado que los AMP aplican únicamente cuando el objeto es homogéneo, repetitivo, estandarizable y susceptible de agregación de demanda. El mantenimiento locativo objeto de este contrato no cumple con ninguno de esos criterios, por lo que la utilización de un AMP no sería adecuada ni conforme al marco normativo aplicable.
Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

Con el fin de confirmar la inexistencia de un Acuerdo Marco idóneo para este objeto, se procedió a la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), en la sección correspondiente a Acuerdos Marco de Precios, verificando las categorías y descriptores disponibles y constatando la ausencia de un AMP que cubra servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y adecuaciones menores no estructurales con las especificidades requeridas por las Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar.

🔗 https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos

De la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y en la sección de Acuerdos Marco de Precios se constató que no existe un AMP vigente cuyo objeto abarque servicios de mantenimiento de infraestructura ni las actividades específicas requeridas para este proceso. En particular, no se halló AMP que cubra expresamente mantenimiento de instalaciones, reparaciones locativas, adecuaciones menores, mantenimiento de infraestructura física, servicios de obra menor o mantenimiento integral de bienes inmuebles.

Los Acuerdos Marco vigentes se orientan a bienes y servicios estandarizados y de alta agregabilidad, tales como equipos de cómputo, papelería, servicios de aseo y cafetería, pólizas de seguros, combustibles, mobiliario, servicios de conectividad, licencias y software, y vigilancia. Esos AMP están diseñados para adquisición mediante catálogos y órdenes de compra predefinidas, condiciones que no se ajustan a las exigencias técnicas y logísticas del objeto aquí considerado. En consecuencia, ninguno de los AMP disponibles cubre de manera suficiente y específica los servicios de mantenimiento de infraestructura requeridos por la CENAC Regional Valledupar.

Desde la perspectiva técnico-jurídica, el servicio objeto del proceso presenta incompatibilidades claras con la figura del Acuerdo Marco de Precios y con la definición de Bien o Servicio de Características Técnicas Uniformes (BTCU) prevista en el Decreto 1082 de 2015. El servicio requerido no es un bien estandarizado ni un servicio uniforme de común utilización; no puede preconfigurarse en un catálogo con órdenes de compra repetibles; y su prestación depende de elementos que varían según cada intervención: diagnóstico técnico previo, mano de obra especializada, actividades no uniformes, intervenciones diferenciadas por unidad militar y materiales variables de acuerdo con la necesidad. Estas particularidades impiden agrupar la demanda y estandarizar las especificaciones, requisitos esenciales para la procedencia de un AMP.

Por tanto, ni técnica ni jurídicamente resulta procedente adquirir el presente servicio mediante Acuerdo Marco de Precios. La ausencia de un AMP aplicable, unida a la falta de estandarizabilidad del objeto, determina que la contratación deba adelantarse por una modalidad distinta (en este caso, la Selección Abreviada de Menor Cuantía), que permita una adecuada valoración técnica y económica de las propuestas y garantice el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, selección objetiva y transparencia. El Consejo de Estado y la doctrina administrativa han señalado consistentemente que los AMP solo proceden cuando el objeto contractual es estandarizable y homogéneo, no cuando se trata de servicios especializados o dependientes de condiciones técnicas particulares.

Con fundamento en: Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 310 de 2021, Doctrina de Colombia Compra Eficiente, Verificación en la TVEC, Naturaleza técnica del objeto contractual y la Jurisprudencia del Consejo de Estado.

No existe Acuerdo Marco de Precios vigente, aplicable ni compatible con el objeto del presente proceso, dado que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo no constituye un bien o servicio de características técnicas uniformes ni de común utilización, y no se encuentra cubierto por ningún AMP administrado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia: El proceso debe adelantarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## CAPITULO 2

## 2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar

### 2.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con base en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable Regional CENAC Valledupar verificará, como etapa habilitante, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros-organizacionales y técnicos previstos en este proceso. Dicha verificación tiene por objeto constatar que las propuestas reúnen las condiciones mínimas exigidas; para ello, los proponentes deberán aportar los documentos de soporte correspondientes para cada requisito. Tales requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) no otorgan puntaje, sino que definen quiénes están en condiciones de participar válidamente en la competencia.

La selección de la oferta más favorable se regirá por los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y responsabilidad administrativa, y se sujetará al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Estas disposiciones exigen que la adjudicación se fundamente exclusivamente en los criterios, factores y ponderaciones previamente definidos y publicados en los pliegos de condiciones, garantizando que todos los oferentes sean evaluados con las mismas reglas y bajo criterios verificables.

En aplicación del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 —que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007— la oferta más favorable será aquella que, atendiendo a los factores técnicos y económicos y a la ponderación detallada contenida en los pliegos, resulte ser la más ventajosa para la entidad. Para materializar este principio, los pliegos establecerán uno de los siguientes esquemas de evaluación, conforme a las reglas reglamentarias:

- Ponderación mediante puntajes o fórmulas que integren calidad y precio; o
- Ponderación que refleje la mejor relación costo-beneficio entre los elementos técnicos y económicos.

Los factores de selección que se adoptarán en este proceso se estructurarán para permitir una comparación objetiva y cuantificable entre propuestas. A modo de ejemplo (y sin perjuicio de lo que fijen los pliegos), los factores podrán incluir: cumplimiento técnico de las especificaciones; metodologías de intervención y cronograma; experiencia específica en mantenimiento locativo y obras menores; calificación del personal y certificados de capacitación; oferente y liquidez o capacidad financiera para ejecutar el contrato; y la propuesta económica. Cada factor irá acompañado de indicadores verificables, pesos porcentuales y fórmulas de cálculo claras, de modo que la identificación de la oferta más favorable se base en elementos técnicos medibles y en la relación entre calidad y costo.

Finalmente, la estructura de evaluación será pública y obligatoria: los pliegos detallarán los factores, su ponderación y la metodología de evaluación; la verificación de requisitos habilitantes se efectuará previamente; y la adjudicación se fundará en el resultado objetivo de la aplicación de las fórmulas y puntajes definidos. Con ello se garantiza que la adjudicación recaiga en la oferta que represente la mayor ventaja económica y técnica para la CENAC Regional Valledupar, en estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación y de los principios constitucionales aplicables.

## 2.3 FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURIDICO – FINANCIERO)

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará, como etapa habilitante y antes de cualquier valoración competitiva, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes, con el fin de constatar que cuentan con la capacidad necesaria para participar válidamente en el proceso de selección.

La verificación se efectuará exclusivamente sobre la documentación e información aportada por los oferentes, la cual deberá ser clara, suficiente y verificable. Los requisitos habilitantes se clasifican así:

**Requisitos jurídicos**: Acreditación de existencia y representación legal; facultades para contratar; certificaciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses; y demás documentos exigidos en los pliegos que acrediten la condición jurídica del proponente.

**Requisitos financieros y organizacionales:** información financiera y estados o indicadores que demuestren solvencia y capacidad económica para ejecutar el contrato (por ejemplo, experiencia financiera, patrimonio, liquidez, capacidad de crédito) y documentación sobre la estructura organizacional, recursos humanos y medios logísticos necesarios para la ejecución.

**Requisitos técnicos:** evidencia de experiencia mínima y certificable en actividades similares, hojas de vida y certificaciones del personal clave, metodologías de trabajo, cronograma de actividades, relación de obras o servicios ejecutados y demás acreditaciones técnicas requeridas en los pliegos.

Estos requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación y, por su naturaleza, no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. La falta, insuficiencia o inexactitud en la acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la inadmisión o rechazo de la propuesta, según corresponda, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para solicitar aclaraciones siempre que la normativa y los pliegos lo permitan.

Para garantizar transparencia y seguridad jurídica, los pliegos deberán detallar los documentos exigidos, los criterios de verificación y los plazos para subsanación (si fueran procedentes), así como los efectos de la no presentación o de la presentación defectuosa de los soportes habilitantes.

| CRITERIOS | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| A. CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| B. CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
| D. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA | CUMPLE / NO CUMPLE |

## 2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deberán haberse definido desde los Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones, con la debida justificación técnica y jurídica acorde al objeto contractual. En consecuencia, la Entidad verificará que las propuestas incluyan la totalidad de los documentos exigidos y que éstos estén presentados en el orden y formato requeridos en los Estudios Previos y en los pliegos.

La verificación documental se realizará en dos etapas claramente diferenciadas. En la primera etapa se comprobará la presencia y formalidad de los documentos exigidos (existencia y ordenación de los soportes). En la segunda etapa se examinará el contenido de dichos documentos para constatar el cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales previstas en la ley y en los documentos del proceso. Esta metodología de verificación se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones.

Se aclara que los requisitos habilitantes tienen carácter meramente declarativo y verificable: constituyen criterios de admisibilidad y no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. Su propósito es determinar si el proponente reúne las condiciones mínimas para participar válidamente en el proceso. La ausencia, inexactitud o insuficiencia en la acreditación de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la inadmisión o al rechazo de la oferta, en los términos previstos por la normativa y por los pliegos; no obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones en los casos expresamente autorizados por la ley y por los pliegos de condiciones.

Las propuestas que acrediten íntegramente los requisitos habilitantes y que no estén incursos en causales de rechazo serán declaradas hábiles y pasarán a la etapa de evaluación por los factores de calidad y precio definidos por la Entidad. En consecuencia, la verificación jurídica constituye un requisito indispensable para establecer la admisibilidad de la oferta y la conformidad de la documentación presentada con las exigencias del proceso de selección.

### a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el **Formulario No. 1 – “Carta de Presentación de la Propuesta**”, y deberá estar suscrita por el proponente o por el apoderado debidamente facultado. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal, la carta deberá estar firmada por el representante legal con facultades suficientes para presentar ofertas y celebrar contratos. Este documento deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II junto con la propuesta.

Cuando el oferente actúe mediante representante o apoderado, deberá acreditar la existencia del poder o autorización correspondiente, expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, en el cual conste expresamente la facultad para presentar la propuesta y para obligar al proponente por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Si el valor de la propuesta supera el monto autorizado en los estatutos para que el representante legal pueda contratar, deberá anexarse la autorización previa del órgano competente que habilite al representante para presentar la oferta por el valor requerido. En el caso de los consorcios, cada

representante legal deberá estar facultado para contratar, como mínimo, por la proporción que le corresponda frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales, los representantes legales deberán contar con facultades suficientes en proporción a su participación dentro de la unión. Si la autorización no se aporta con la oferta, la CENAC Valledupar podrá requerirla dentro del plazo otorgado para subsanar, siempre que la autorización haya sido expedida antes de la fecha de presentación de la propuesta.

**Aval por actividad de ingeniería**

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 de 2003, toda propuesta cuyo objeto contractual implique actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería deberá estar avalada, como mínimo, por un ingeniero civil o arquitecto inscrito y con matrícula profesional vigente. En consecuencia, la propuesta deberá incluir el aval de un profesional en ingeniería civil o arquitectura, con tarjeta profesional y constancia de vigencia expedida por el COPNIA o la autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, el aval deberá ser otorgado por un profesional perteneciente al núcleo básico de conocimiento en ingeniería civil o arquitectura, con matrícula profesional vigente en Colombia.

**b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El proponente deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido del Representante Legal de la persona jurídica, del apoderado (según corresponda) y/o de la persona natural, según el caso. El documento debe permitir la clara identificación de los datos personales del titular.

**c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y las personas naturales con establecimiento de comercio deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El certificado deberá reflejar información actualizada sobre la matrícula mercantil, la representación legal y las facultades del representante.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la que manifiesten que el establecimiento permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de la garantía, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para las personas jurídicas, la duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución contractual y el término de las garantías, sin que ello implique exigir una antigüedad mínima o una duración societaria superior a la necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por el valor del presente proceso, deberá anexarse la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato, autorización que deberá haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre.

El objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance. Asimismo, la matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio.

**1. Personas naturales con establecimiento de comercio**

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante la presentación del **Certificado de Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que la actividad económica registrada les permite celebrar y ejecutar el objeto contractual. La persona natural deberá manifestar, bajo gravedad de juramento, que el establecimiento de comercio permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía.

**2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública**

Las entidades públicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los actos administrativos o documentos que, conforme a la ley, determinen su creación, estructura y facultades. Deberán indicar el acto mediante el cual el órgano competente autorizó la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato, sin perjuicio de su obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse válidamente. Asimismo, deberán acreditar la capacidad legal del representante para presentar la propuesta y suscribir el contrato, y, cuando actúen mediante apoderado, aportar el poder debidamente otorgado. El objeto institucional deberá permitir la ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance.

**3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada**

Las personas jurídicas privadas deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste la representación legal, las facultades del representante y la renovación de la matrícula mercantil para la vigencia en curso. La duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución del contrato y el término de las garantías, sin que ello implique exigir antigüedad mínima. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y suscribir el contrato. El objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual.

**4. Personas jurídicas extranjeras (públicas o privadas)**

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento expedido por la autoridad competente del país de origen, con fecha no mayor a un (1) mes anterior al cierre, en el que conste su existencia, vigencia, objeto social y facultades del representante legal. Cuando dicho documento no incluya toda la información requerida, deberán anexarse los documentos complementarios que acrediten lo exigido.

Deberán aportar el **Registro Único de Proponentes (RUP)** cuando la ley lo exija, y acreditar que su objeto social permite la ejecución del contrato. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá anexarse la autorización del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán designar un **apoderado domiciliado en Colombia**, facultado para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir documentos y representar judicial y extrajudicialmente al proponente. El poder deberá cumplir con el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el apoderado es persona natural, deberá acreditar su calidad de abogado o comerciante.

**5. Documentos expedidos en el exterior**

Los documentos emitidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de validez y oponibilidad en Colombia, conforme a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, la Convención de La Haya sobre Apostilla y la normativa vigente. Para la presentación de la oferta se aceptarán copias simples; sin embargo, los documentos en original con apostilla deberán aportarse a más tardar durante el traslado de evaluaciones. Cuando el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial.

**DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

**6. Constitución de sucursal en Colombia (cuando aplique)**

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente, las personas jurídicas extranjeras **no están obligadas a constituir sucursal en Colombia para presentar oferta**, salvo que resulten adjudicatarias en contratos cuya ejecución implique presencia permanente en el país (obras, servicios continuos, concesiones). En estos casos, deberán aportar **declaración juramentada de compromiso de constitución de sucursal**, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. La constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, previo a la suscripción del contrato.

**d. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entiende por propuesta conjunta aquella presentada por dos o más personas naturales o jurídicas que deciden asociarse bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos del proceso de selección, el proponente será el grupo plural en su conjunto, y no cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

Los proponentes plurales deberán acreditar su conformación mediante la presentación del documento consorcial, acuerdo de unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual se establezcan de manera expresa la naturaleza de la asociación, las reglas que regulan las relaciones internas, la participación

porcentual de cada integrante y las obligaciones que asumirán durante la ejecución contractual. La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser, como mínimo, equivalente al plazo de ejecución del contrato y al término necesario para su liquidación, sin que sea procedente exigir antigüedad previa o duración adicional injustificada.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos para los proponentes individuales en el presente pliego. Cuando existan limitaciones estatutarias para presentar ofertas o suscribir contratos, deberá aportarse la autorización del órgano competente, expedida con anterioridad al cierre del proceso.

El documento de conformación deberá designar un representante del consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del proponente plural. Asimismo, deberá designarse un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva. En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara las actividades específicas a cargo de cada integrante; si no se especifica, se presumirá responsabilidad solidaria frente a la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada por dos o más personas sin que se indique expresamente la modalidad de asociación, se presumirá que concurren en consorcio, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todos los casos, se verificará que cada integrante desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán modificar su participación, cederla o sustituir integrantes sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un proponente plural ni presentar simultáneamente oferta individual y conjunta; la infracción de esta prohibición dará lugar al rechazo de las propuestas involucradas.
El documento de conformación deberá cumplir con los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, incluyendo: identificación de los integrantes, tipo de asociación, porcentaje de participación, actividades a cargo (para uniones temporales), designación de representante y suplente, duración de la asociación, domicilio y manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades.

Finalmente, para participar en el proceso, el proponente plural deberá estar creado y registrado como tal en la plataforma SECOP II, y todas las actuaciones deberán realizarse exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, siendo inválidas aquellas realizadas desde las cuentas individuales de sus integrantes.

**SUBSANABILIDAD PARA PROPONENTES PLURALES**

En los procesos de selección en los que la propuesta sea presentada por un proponente plural —consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura—, la subsanabilidad de documentos se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, serán subsanables únicamente aquellos documentos que no afecten la asignación de puntaje, no modifiquen la oferta económica, no alteren la capacidad jurídica del proponente plural y no impliquen variación en la conformación, participación o responsabilidades de sus integrantes.

Cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos habilitantes que le correspondan de manera individual, y la Entidad podrá requerir su subsanación siempre que la omisión o deficiencia no implique modificación de la propuesta, ni altere la naturaleza del proponente plural. No serán subsanables, en ningún caso, la falta de presentación del documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la ausencia de designación del representante; la falta de indicación del porcentaje de participación; la modificación de la conformación del proponente plural; ni la sustitución o retiro de integrantes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad en los casos permitidos por la ley.

La Entidad podrá requerir la subsanación de documentos relacionados con la existencia y representación legal de cada integrante, la acreditación de facultades del representante legal, la renovación de la matrícula mercantil, la certificación de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, o la presentación de poderes, siempre que dichos documentos hayan sido expedidos con anterioridad al cierre del proceso y no impliquen alteración de la capacidad jurídica del proponente plural. En el caso de documentos expedidos en el exterior, la Entidad podrá requerir la presentación posterior de apostillas, legalizaciones o traducciones oficiales, siempre que la existencia del documento haya sido acreditada oportunamente.

La subsanación deberá realizarse dentro del plazo otorgado por la Entidad, y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta. En todo caso, la subsanación no podrá utilizarse para corregir errores sustanciales, modificar la oferta, completar información que otorgue puntaje, alterar la distribución de actividades en una unión temporal, modificar la responsabilidad solidaria o mancomunada, ni para incorporar documentos que debieron existir antes del cierre del proceso.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades derivadas del proceso de selección y del contrato conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas en el acuerdo de unión temporal, salvo que en dicho acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara y precisa las actividades específicas a cargo de cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente. Si el acuerdo no establece la distribución de actividades o responsabilidades, se presumirá que todos los integrantes responden solidariamente frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento integral del contrato. La responsabilidad mancomunada no podrá utilizarse para limitar la responsabilidad frente a terceros ni para restringir la facultad de la Entidad de exigir el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura actuará en nombre de todos los integrantes y tendrá facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del proponente plural. Las actuaciones del representante se entenderán realizadas en nombre de todos los integrantes, quienes responderán por ellas en los términos de la ley y del acuerdo de asociación.

Los integrantes del proponente plural no podrán modificar su participación, sustituir miembros, ceder derechos u obligaciones ni alterar la distribución de actividades sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Cualquier modificación no autorizada dará lugar al rechazo de la propuesta o, de haberse adjudicado el contrato, a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

La incapacidad legal, inhabilidad, incompatibilidad o falta de capacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural afectará a la totalidad del grupo y dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan. En todos los casos, la Entidad verificará que cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual y cuente con la capacidad jurídica necesaria para la celebración y ejecución del contrato.

**RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN PROPONENTES PLURALES**

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades frente a terceros derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales aplicables. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente frente a terceros por los perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas, salvo que en el acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad frente a terceros comprende, entre otros, los daños ocasionados por actos, omisiones, errores técnicos, fallas en la ejecución, incumplimientos contractuales, afectaciones a bienes o personas, y cualquier otra consecuencia derivada de la actividad contractual. La Entidad podrá exigir el cumplimiento total de las obligaciones a cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin perjuicio de las acciones de repetición que puedan existir entre ellos.
El incumplimiento de cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se entenderá como incumplimiento del proponente plural en su conjunto, y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas en el pliego y en el contrato, incluyendo multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y reporte en el RUP, según corresponda. La Entidad no estará obligada a distinguir entre las responsabilidades internas de los integrantes del proponente plural, pues frente a la Administración actúan como un único sujeto jurídico.

Los integrantes del proponente plural deberán mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial presentada por terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea llamada a responder por hechos atribuibles al contratista plural, podrá repetir contra cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, según la modalidad de responsabilidad aplicable.
La responsabilidad frente a terceros se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que puedan surgir por hechos imputables al contratista. La disolución, liquidación, retiro o incapacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural no exime a los demás de las obligaciones asumidas frente a la Entidad y frente a terceros.

**REQUISITO: REGISTRO COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II**

Para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de proponente plural consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el grupo deberá encontrarse creado, registrado y habilitado como proponente plural en la plataforma SECOP II, antes de realizar cualquier actuación dentro del proceso. Todas las actuaciones, comunicaciones y manifestaciones deberán efectuarse exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, la cual constituye el único canal válido para la presentación de manifestaciones de interés, observaciones, documentos, ofertas y para la suscripción del contrato.

Las actuaciones realizadas desde las cuentas individuales de cualquiera de los integrantes del proponente plural no serán válidas, no producirán efectos dentro del proceso y podrán dar lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que el SECOP II reconoce como sujeto jurídico único al proponente plural debidamente constituido en la plataforma. La Entidad no está facultada para convalidar actuaciones realizadas desde cuentas individuales, ni para interpretar comunicaciones externas como si provinieran del proponente plural.

La creación del proponente plural en SECOP II deberá reflejar la misma información contenida en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, incluyendo la identificación de los integrantes, el porcentaje de participación y la designación del representante. Cualquier inconsistencia entre la información registrada en la plataforma y la contenida en el documento de conformación será causal de requerimiento o, de no subsanarse dentro del plazo otorgado, de rechazo de la propuesta.

El proponente plural deberá designar en su documento de conformación un representante y un suplente, quienes actuarán en nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La identidad digital del representante designado deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, siendo esta coincidencia un requisito indispensable para la validez de cualquier actuación dentro del proceso de selección.

La cuenta del representante en SECOP II constituye el mecanismo oficial de autenticación y firma electrónica para todas las actuaciones del proponente plural, incluyendo la manifestación de interés, la presentación de observaciones, el cargue de documentos, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En consecuencia, la Entidad solo reconocerá como válidas las actuaciones realizadas por el representante a través de la cuenta del proponente plural, conforme a los parámetros de trazabilidad, autenticidad e integridad establecidos por el SECOP II.

Cualquier inconsistencia entre la identidad digital del representante registrada en SECOP II y la información consignada en el documento de conformación del proponente plural deberá ser corregida dentro del plazo otorgado por la Entidad. La falta de corrección oportuna dará lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que la identidad digital constituye un elemento esencial para la determinación del sujeto jurídico que participa en el proceso.

Las actuaciones realizadas desde cuentas individuales de los integrantes del proponente plural, o desde cuentas que no correspondan al representante designado, no producirán efectos jurídicos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad y podrán generar el rechazo de la propuesta. La Entidad no está facultada para trasladar, interpretar o convalidar actuaciones realizadas desde cuentas distintas a la del proponente plural o a la del representante autorizado.

La identidad digital del representante deberá mantenerse activa y vigente durante todo el proceso de selección y durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse en caso de sustitución del representante, las cuales deberán contar con autorización previa y escrita de la Entidad, cuando la ley lo permita.

### e. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

#### A. Personas jurídicas nacionales

El proponente persona jurídica deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), en la que se acredite que, a la fecha de cierre del proceso, se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y en los aportes parafiscales a favor de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, conforme a lo previsto en la Ley 1607 de 2012, el Decreto 1828 de 2013 y el Decreto 014 de 2014.

La certificación deberá estar soportada con las planillas PILA correspondientes a los últimos seis (6) meses en los que se haya causado la obligación de pago, anteriores a la fecha de cierre del proceso. El contador o revisor fiscal deberá acreditar su idoneidad mediante tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente tenga acuerdos de pago vigentes con las entidades recaudadoras, deberá manifestarlo expresamente y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del acuerdo, anexando copia del mismo y el comprobante de pago correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre.

Esta obligación aplica igualmente para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal vinculado en el país.

#### B. Personas naturales con o sin establecimiento de comercio

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento, en la que declare que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales, indicando que ha realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses en los que se haya causado la obligación.

La certificación deberá estar soportada con las planillas PILA de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Cuando exista acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, deberá manifestarse expresamente y acreditarse el cumplimiento del mismo mediante copia del acuerdo y comprobante del pago del mes inmediatamente anterior al cierre.
Esta obligación aplica igualmente para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, respecto del personal vinculado en el país.

Si el proponente persona natural **no tiene personal a cargo**, deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento, indicando que no está obligado al pago de aportes parafiscales ni de seguridad social como empleador.

**C. Proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura)**

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, conforme a su naturaleza jurídica:

**Personas naturales integrantes del proponente plural:** Deberán aportar certificación firmada bajo gravedad de juramento y las planillas PILA de los últimos seis (6) meses.

**Personas jurídicas integrantes del proponente plural:** Deberán aportar certificación suscrita por representante legal y contador o revisor fiscal, con los soportes exigidos (PILA, tarjeta profesional, antecedentes, etc.).

La falta de acreditación por parte de cualquiera de los integrantes afectará la habilitación del proponente plural en su conjunto.

**Nota A** — Principio de buena fe y trámite de observaciones: La Central Administrativa y Contable – CENAC Valledupar aplicará el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, las observaciones relacionadas con presunto incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o de aportes parafiscales deberán estar debidamente soportadas con documentos verificables que permitan acreditar la circunstancia alegada respecto del proponente observado.

Las observaciones que no se encuentren acompañadas de soportes no serán tramitadas. Cuando la observación esté debidamente sustentada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará exclusivamente el cumplimiento de las obligaciones a la fecha y hora del cierre del proceso, sin perjuicio de las consecuencias que correspondan ante las entidades recaudadoras por pagos extemporáneos o incumplidos. La Entidad podrá oficiar a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre la observación y, cuando existan indicios de irregularidad, compulsará copias a la Junta Central de Contadores, UGPP, Ministerio del Trabajo o Fiscalía General de la Nación, según corresponda.

**Nota 1** — Declaración bajo gravedad de juramento: Toda la información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende rendida bajo gravedad de juramento, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política, respecto de su veracidad, fidelidad y correspondencia con la realidad.

**Nota 2** — Verificación por parte de la Entidad: En cumplimiento del Decreto 1828 de 2013, modificado por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, la Entidad verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista, incluyendo los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Cuando el proponente no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo gravedad de juramento.

**Nota 3** — Excepción para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en ColombiaLo previsto en este numeral no aplica para personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en tanto no tengan personal vinculado en el país ni se encuentren obligadas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales en Colombia.

**Nota 4** — Idoneidad del contador o revisor fiscal: Cuando la certificación sea emitida por contador público o revisor fiscal, deberá anexarse fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, conforme a lo previsto en la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009.

### f. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### g. VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El CENAC verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

h. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar realizará la consulta oficial en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, a través del enlace dispuesto por la Policía Nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La verificación será efectuada por el Comité Jurídico Evaluador, respecto de:

- El oferente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cualquier persona que, según el documento de conformación del proponente plural, tenga facultades para obligar al grupo.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, una autorización expresa y legible, en formato PDF, mediante la cual el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica autorice la consulta de sus antecedentes en el registro mencionado, conforme a lo previsto en la Ley 1918 de 2018.

La consulta realizada por el Comité Jurídico Evaluador será impresa, fechada y anexada al expediente del proceso, como soporte de la verificación del requisito habilitante. La existencia de una inhabilidad registrada dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta, en atención al carácter objetivo, permanente y no subsanable de esta causal.

i. **CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

**j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA SI ES EL CASO).**

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

**k. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, relativo a la acreditación de la situación militar para el ejercicio de cargos públicos, el trabajo en el sector privado y la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, el oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida, cuando se trate de hombres colombianos menores de cincuenta (50) años.
Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta:

- Fotocopia legible de la libreta militar, o
- En caso de pérdida, certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Este requisito aplica igualmente a los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando estos actúen como representantes o tengan facultades para obligar al proponente plural.

De conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la libreta militar o certificación equivalente, según corresponda.

El requisito no aplica a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, en atención a lo establecido por la Sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional, que reconoce la prevalencia de la identidad de género para efectos de obligaciones relacionadas con el servicio militar.

**l. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.**

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

"…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

**m. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.**

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Garantía de Seriedad que cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego. La no presentación de la garantía o la presentación de una garantía cuyos datos no correspondan al proceso dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito jurídico habilitante no subsanable.

La garantía deberá constituirse a favor del CENAC Regional Valledupar, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.

Cuando se trate de una póliza, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. Todas las garantías deberán cumplir estrictamente con los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y con lo dispuesto en este pliego.

La garantía deberá indicar como asegurado/beneficiario al CENAC Regional Valledupar. Su amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso deberá cubrir el periodo comprendido entre la presentación de la oferta y la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.
Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato, el CENAC Regional Valledupar podrá solicitar al oferente ubicado en el segundo lugar la prórroga de la vigencia de su garantía de seriedad, y así sucesivamente, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

Al revisar la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá verificar que se trate de una póliza de seguro de cumplimiento y no de una fianza, y que haya sido otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá identificar como tomador al proponente con su razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado y la vigencia deberán corresponder exactamente a los establecidos en el pliego de condiciones, y el objeto de la garantía deberá coincidir con el objeto del proceso de selección. El número de la póliza deberá ser coherente con el documento presentado y con la oferta radicada.

La garantía deberá estar suscrita por el tomador/afianzado, y deberá anexarse el recibo de pago de la prima o el certificado de no expiración por falta de pago, según corresponda. Asimismo, deberá adjuntarse el clausulado completo expedido por la compañía aseguradora o la entidad que otorgue la garantía, en cumplimiento de los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”

**n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se trate de un proponente plural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Esta obligación aplica incluso cuando la inscripción se encuentre en trámite de firmeza; sin embargo, mientras el registro no esté en firme, el CENAC no considerará habilitado al oferente y, en consecuencia, no evaluará su oferta.

El proponente deberá presentar un certificado del RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo de cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha de cierre.
Para el momento del cierre del proceso, el RUP deberá encontrarse vigente, lo cual implica que el proponente haya presentado oportunamente la información para su renovación dentro del término legal. Para verificar que los efectos del registro no han cesado, el certificado deberá contener la anotación de que el inscrito radicó los documentos de renovación, o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP del año anterior continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación. Por tanto, durante el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y la firmeza del nuevo registro, es válido el RUP del año anterior, siempre que sus efectos no hayan cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del RUP en los términos aquí establecidos.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el oferente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en el país no está obligada a inscribirse ni a calificarse en el RUP. No obstante, cuando estas personas integren un proponente plural junto con personas naturales o jurídicas nacionales, o con personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o con personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estos últimos sí deberán cumplir con la obligación de inscripción y calificación en el RUP.

Cada integrante del proponente plural deberá cumplir de manera individual con lo previsto en este numeral.

**o. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**p. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente del M.D.N No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad formidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

**q. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**r. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (CERTIFICACIÓN ESCRITA).**

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

**s. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de

inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### t. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
*b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
*c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
*d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
*PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

## u. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

## v. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

## w. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

El proponente deberá diligenciar y presentar, junto con su oferta, el Formulario No. 13 – SG-SST, mediante el cual certificará que cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y vigente, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019. La certificación deberá indicar que el SG-SST cubre a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión, según corresponda.

El proponente deberá aportar con su oferta certificación vigente expedida por su Administradora de Riesgos Laborales – ARL, en la que conste que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del oferente ha sido evaluado conforme a los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y que el resultado de dicha evaluación ha sido reportado al Ministerio de Trabajo,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la citada resolución y la Circular 072 de 2021.La certificación deberá indicar expresamente la clase de riesgo correspondiente a las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso.

**Tratándose de actividades de mantenimiento, el proponente deberá acreditar con su oferta que cuenta con los siguientes elementos del SG-SST aplicables al objeto contractual:**

1. Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (GTC 45) correspondiente a las actividades de mantenimiento a ejecutar.
2. Procedimientos Seguros de Trabajo (PST) para las labores de mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Aptitud médica ocupacional vigente del personal que ejecutará las actividades del contrato.
4. Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados al riesgo identificado.
5. Certificaciones de capacitación en trabajo seguro en alturas, electricidad, manejo de herramientas, soldadura u otras competencias técnicas, cuando la naturaleza del mantenimiento lo requiera.
6. Compromiso de reporte inmediato de incidentes, accidentes y condiciones inseguras durante la ejecución contractual.

El proponente será el único responsable por los riesgos profesionales y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal del contratista.

Nota: En el contrato que se suscriba se incluirá una cláusula que obligará al contratista a mantener vigente y en funcionamiento su SG-SST durante toda la ejecución contractual, así como a cumplir los estándares mínimos de seguridad industrial aplicables a las actividades de mantenimiento.

Nota: La exigencia del presente requisito tiene como finalidad proteger a la Entidad y garantizar la adecuada gestión del riesgo, en atención a que las actividades de mantenimiento implican exposición a peligros eléctricos, mecánicos, locativos, ergonómicos o de trabajo en alturas, entre otros. En virtud de lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el contratista es el único responsable de implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que prevenga accidentes, incidentes y enfermedades laborales, así como de asegurar la afiliación y protección integral de su personal ante la ARL correspondiente.

La verificación del SG-SST por parte de la Entidad se realiza exclusivamente para efectos de control y prevención, y no implica asunción de responsabilidad alguna por los riesgos derivados de la ejecución contractual. En consecuencia, cualquier accidente, incidente o afectación a la salud del personal del contratista será de entera responsabilidad del contratista, sin que se genere vínculo laboral, solidario o subsidiario con el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

***x.*** **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la Entidad promueve la participación de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales, con el fin de potenciar su inclusión socioeconómica y materializar el principio de solidaridad previsto en el artículo 1 de la Constitución Política.

1. **Obligación del proponente**

El proponente deberá presentar, junto con su oferta económica, una certificación suscrita por el representante legal (persona natural, jurídica o proponente plural), en la que manifieste que, de resultar adjudicatario, garantizará que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Personas en pobreza extrema.
- Personas desplazadas por la violencia.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Sujetos de especial protección constitucional, entre ellos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.

2. **Requisitos de la certificación**

La certificación deberá:

- Identificar claramente el porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Especificar los grupos poblacionales a los que se destinará la provisión.
- Indicar que dicha provisión se realizará sin afectar la calidad de los bienes o servicios, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato y sin contravenir los acuerdos comerciales vigentes.
- Suscribirse por el representante legal con facultades expresas para obligar a la persona jurídica o al proponente plural.

3. **Incorporación en el contrato y régimen sancionatorio**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, si el proponente resulta adjudicatario, la Entidad **incorporará esta obligación en la minuta del contrato**, precisando:

- El porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Los grupos poblacionales beneficiarios.
- Las **sanciones pecuniarias aplicables** en caso de incumplimiento injustificado, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Los mecanismos de verificación y los soportes que el contratista deberá aportar.

4. **Verificación durante la ejecución del contrato**

El supervisor o interventor del contrato verificará, al inicio y durante la ejecución del contrato, que las personas vinculadas efectivamente pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados, conforme a los soportes que el contratista deberá aportar, tales como:

- Certificado del Registro Único de Víctimas (para víctimas del conflicto armado).
- Certificado de desplazamiento expedido por la autoridad competente.

- Certificado de proceso de reintegración o reincorporación expedido por la Autoridad Nacional de Reincorporación.
- Certificado de discapacidad expedido por la entidad competente.
- Certificado de adulto mayor (documento de identidad que acredite la edad).
- Certificado de mujer cabeza de familia.
- Certificado de pertenencia a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom, expedido por las autoridades competentes.
- Certificado de pobreza extrema expedido por la autoridad competente o del Sisbén con la puntuación correspondiente.

**5. Importancia de este requisito en el presente proceso**

Este requisito busca:

- Materializar el principio de solidaridad y la función social de la contratación estatal.
- Promover la inclusión socioeconómica de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer el emprendimiento y la generación de empleo digno en dichas poblaciones.
- Cumplir con el mandato legal previsto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.
- Garantizar que la contratación pública sea un instrumento de política pública para la reducción de la desigualdad y la construcción de paz.

**6. Efectos del incumplimiento**

El incumplimiento injustificado de esta obligación, una vez incorporada en el contrato, dará lugar a:

- Sanciones pecuniarias conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.
- Información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo que podría afectar la participación en procesos de contratación estatal.
- Posibles causas de terminación unilateral del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

**7. No afecta la selección objetiva**

La obligación de garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos poblacionales no afecta la selección objetiva, siempre que:

- Se cumpla dentro del rango del 5% al 10%.
- No se afecte la calidad de los bienes o servicios.
- No se comprometa la adecuada ejecución del contrato.
- No se contravengan los acuerdos comerciales vigentes.

La Entidad garantizar que este requisito se aplique de manera proporcional y equilibrada, sin menoscabar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

**y. REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL, BENEFICIARIOS FINALES Y DEBIDA DILIGENCIA**

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 y de las Circulares N.º 2026496010875833 del 16 de abril de 2026, N.º 2026496012253953 del 20 de abril de 2026 y N.º 2026495002569053 del 30 de enero de 2026, el proponente deberá declarar la existencia o inexistencia de situaciones de control empresarial conforme

a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como suministrar la información necesaria para la verificación de beneficiarios finales y la aplicación del proceso de debida diligencia. Cuando el proponente cuente con Registro Único de Proponentes –RUP–, la verificación se realizará con base en la información allí contenida, la cual constituye plena prueba de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En los casos en que el RUP no sea obligatorio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y diligenciar el formato de declaración de situación de control adoptado por la Entidad, indicando, cuando aplique, la identificación de la matriz, subordinadas y el presupuesto jurídico que configura la situación de control.

La Entidad verificará la información reportada mediante consultas al RUES, RUP, SECOP II y demás fuentes oficiales, así como a través de la matriz de debida diligencia, con el fin de identificar riesgos de integridad, vínculos societarios relevantes, beneficiarios finales, antecedentes, sanciones, alertas reputacionales y cualquier circunstancia que pueda comprometer la capacidad jurídica del oferente o configurar una causal de inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La omisión o el error en la declaración de situaciones de control no constituye causal automática de rechazo; sin embargo, podrá ser objeto de requerimiento de subsanación o aclaración conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de que, de verificarse una inhabilidad, la propuesta sea rechazada.

La información suministrada será analizada por el comité jurídico, económico y técnico, y se integrará al proceso de debida diligencia institucional, el cual constituye una herramienta preventiva anticorrupción obligatoria para los procesos de selección adelantados por la Entidad.

La verificación de situaciones de control, beneficiarios finales y debida diligencia no constituye un requisito habilitante adicional, pero sí un requisito jurídico de verificación obligatoria para garantizar la transparencia, la integridad, la pluralidad de oferentes y la correcta evaluación de la capacidad jurídica del proponente.

**DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA.**

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar verificará la información financiera, organizacional y económica del proponente con base en los documentos que se describen a continuación. Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera, necesarios para garantizar la correcta identificación del proponente, la trazabilidad fiscal y la habilitación de pagos a través del SIIF Nación, conforme al Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y la normativa vigente en materia tributaria y financiera.

**DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO FINANCIERO COMPLEMENTARIOS:**

**a. Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.**

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior,

teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**b. Registro Único Tributario RUT**

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**c. Formulario de información beneficiario cuenta SIIF**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

**d. Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):**

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Este documento acredita la habilitación del proponente como facturador electrónico, conforme a lo establecido en la Resolución DIAN 000042 de 2020 y la Resolución DIAN 000012 de 2021, que determinan los sujetos obligados a facturar electrónicamente según la actividad económica principal registrada en el RUT y el grupo de obligados definido por la DIAN.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar individualmente este requisito, cuando sea responsable de la expedición de la factura electrónica en el marco del contrato.

Cuando el proveedor sea responsable de facturar, deberá hacerlo exclusivamente de manera electrónica, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, que ordena a todas las entidades estatales recibir únicamente facturación electrónica para efectos de pago.

Este requisito se exigirá solo cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente sobre facturación electrónica y la condición tributaria del proponente.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia fiscal y debida diligencia exigidas por la DIAN y aplicables a los procesos contractuales del Estado**.**

**Nota Aclaratoria Jurídica:** Los documentos exigidos en el presente numeral certificación bancaria, Registro Único Tributario (RUT), formulario de información del beneficiario para el SIIF Nación y resolución de facturación electrónica— no constituyen indicadores financieros ni organizacionales del Registro Único de Proponentes (RUP). Su solicitud obedece a la necesidad de garantizar la identificación fiscal del proponente, la habilitación para facturar electrónicamente, la verificación de la titularidad de la cuenta bancaria y la trazabilidad financiera de los pagos que se efectuarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera y resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y presupuestales de la Entidad, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, las Resoluciones DIAN 000042 de 2020 y 000012 de 2021, y las reglas operativas del SIIF Nación. Su exigencia no constituye barrera de acceso, sino un requisito habilitante necesario para la correcta ejecución contractual y para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad en el manejo de los recursos públicos.

**e. Registro único de beneficiarios finales (RUB)**

El proponente deberá presentar el formato de Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, que reglamenta los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

Este requisito se exige para efectos de los procedimientos internos de debida diligencia, orientados a la verificación de la estructura de propiedad y control de los proponentes, y a la identificación de sus beneficiarios finales, con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención de la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal, en concordancia con las obligaciones de transparencia y trazabilidad aplicables a la contratación pública.

**1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, en firme y con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

La información financiera reportada en el RUP constituye la única fuente válida para calcular los indicadores exigidos en este proceso. En consecuencia, no se aceptarán formatos, certificaciones, estados financieros adicionales o documentos distintos al RUP, salvo los casos expresamente previstos en la ley para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

### 1.1. Revisor Fiscal (cuando aplique)

Cuando el proponente esté legalmente obligado a contar con Revisor Fiscal, o cuando los estados financieros del RUP hayan sido certificados por dicho profesional, deberá aportar:

- Copia de la cédula.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Este requisito solo aplica a quienes están obligados por ley a contar con revisoría fiscal.

### 1.2. Proponentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar:

1. Estados financieros del último período fiscal, elaborados bajo NIIF (IFRS), firmados por la autoridad competente del país de origen.
2. Documentos apostillados o consularizados.
3. Estados financieros en moneda local y en pesos colombianos (COP), convertidos con la TRM vigente certificada por la Superintendencia Financiera.
4. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado y por un Contador Público colombiano, quien deberá:
    - acreditar su habilitación profesional,
    - certificar la correcta clasificación NIIF,
    - certificar la conversión a COP.

Cuando el oferente sea filial o subsidiaria, deberá presentar sus propios estados financieros, no los consolidados de la matriz.

Nota 1: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar de manera independiente el formulario de "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente", acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

**1. Sumatoria Ponderada:** En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.**

**EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL**

El formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado del oferente y por el Contador Público colombiano que avale la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

**Suma de los Componentes de los Indicadores:**

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

**El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL**

| Cuentas | A | B |
|---|---|---|
| Activo corriente | 1.413 | 1.117 |
| Pasivo corriente | 98 | 706 |
| Activo total | 1.413 | 1.244 |
| Pasivo total | 855 | 1.021 |
| Utilidad operacional | 178 | 33 |
| Gastos de intereses | 59 | 4,4 |
| Índice de liquidez | 14,3 | 1,58 |
| Capital de trabajo | 1.315 | 411 |
| Índice de endeudamiento | 61% | 82% |
| Razón de cobertura de intereses | 3 | 7,4 |

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32$$

**a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO**

| FORMULA | REQUISITO | VALOR | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)** | | | |

| FORMULA | REQUISITO | VALOR | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| **L=** Activo Corriente / Pasivo Corriente | **Índice de Liquidez Mayor o igual** | **2,00(Veces)** | La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que **2,00** toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones. |
| **E=** Pasivo Total / Activo Total | **Nivel de Endeudamiento Menor o igual** | **0,57** | Se recomienda que este nivel sea menor o igual que el **0,68** un nivel aceptable para las condiciones del mercado. |
| **RCI =** Utilidad Operacional / Costos Financieros | **Razón de Cobertura de intereses Mayor o igual** | **1.38 (Veces)** | La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que **1.38** toda vez que le contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras. |
| **INDICADOR FINANCIERO ADICIONAL** | | | |
| **CT =** Activo Corriente – Pasivo Corriente | **Capital de Trabajo Mayor o Igual 100% del (VTPA) O (VTPO)** | **100% ($751.371.911,00)** | La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del **100%** debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual |
| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO)** | | | |
| **ROE =** Utilidad Operacional / Patrimonio | **Rentabilidad de Patrimonio Mayor o igual** | **0,13** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,18** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo l no cumplimiento de las obligaciones contractuales. |
| **ROA:** Utilidad Operacional / Activo Total | **Rentabilidad del Activo Mayor o Igual** | **0,10** | Este indicador debe ser mayor o igual que **0,06** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales. |

## b. INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se aplican los siguientes indicadores diferenciales:

| INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD | ENDEUDAMIENTO | LIQUIDEZ | RAZ COB INTERESES | K TRABAJO | RENT PATRIMONIO | RENT ACTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 0,60 | 1.5 (veces) | 1.2 (veces) | >= 100% AL PPTO OFICIAL | 0,13 | 0,10 |

## c. CAPACIDAD RESIDUAL (K DE CONTRATACIÓN)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 de 2014, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el interesado en celebrar contratos de obra pública con entidades estatales deberá acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

Esta capacidad se calcula teniendo en cuenta la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de contratación de obra pública", publicada por Colombia Compra Eficiente en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co), para lo cual cada proponente (persona natural o jurídica, consorcio,

unión temporal o promesa de sociedad futura) debe diligenciar el FORMULARIO N° 15 — INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

La Entidad verificará que el proponente cuente con capacidad residual suficiente para asumir el contrato objeto de este proceso, de conformidad con el valor estimado del contrato y los compromisos contractuales vigentes, garantizando así la solvencia económica del contratista y la adecuada ejecución del contrato sin comprometer los compromisos ya adquiridos.

Para el cálculo de la Capacidad Residual, cada proponente deberá aportar la siguiente información, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 791 de 2014 y la Guía de Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente:

- Relación de contratos en ejecución, indicando valor y plazo.
- Relación de contratos en ejecución suscritos por consorcios o uniones temporales en los que el proponente tenga participación.
- Estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
- Balance general del último año, suscrito por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de contar con él, o por contador público cuando no exista dicha obligación.
- Relación del personal técnico disponible para el proceso, indicando profesión, matrícula profesional, tipo de contrato y vigencia.
- Sumatoria de contratos ejecutados, indicando objeto y valor.

Adicional para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

**1.Capacidad financiera y de organización:** Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros bajo NIIF en la moneda legal del país de origen y en pesos colombianos (COP), utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de expedición, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos deberán estar debidamente apostillados o consularizados y la conversión a COP deberá ser certificada por un Contador Público colombiano habilitado.

**2.Experiencia:** Deberán presentar el formato de experiencia del proceso, suscrito por el representante legal y el contador o revisor fiscal del proponente, junto con copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que acrediten la prestación de servicios de construcción de obras civiles, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales.

### d. CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL PRESENTE PROCESO

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($751.371.911,00), incluido IVA, AIU y demás impuestos en los casos que aplique (equivalente al 100% del presupuesto oficial).

**Nota 1**: El oferente deberá presentar el Formulario N°15. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

**Nota 2**: IMPORTANTE (Contador y/o revisor fiscal que firme el formulario): *deberá allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta del contador y/o revisor fiscal que firme el presente formulario con el fin de acreditar la información suministrada en el mismo.*

**Nota 3.** En caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura cada integrante deberá allegar el Formulario N°15. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO\ X\left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá aportar la información y documentos señalados en este capítulo para el cálculo de la Capacidad Residual. La capacidad residual del oferente plural se determinará mediante la sumatoria de las capacidades residuales individuales de cada integrante, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 791 de 2014 y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente publicada por Colombia Compra Eficiente.

**Nota 4**. Para el cálculo de la capacidad financiera dentro de la Capacidad Residual (K), la Entidad utilizará el indicador de liquidez correspondiente al mejor año fiscal reportado en el RUP, conforme a la Guía de Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente.

**Nota 5.** Cuando los ingresos operacionales del proponente, con uno (1) o más años de información financiera, sean inferiores a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) se fijará en USD 125.000, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente.

**Cálculo de la Capacidad Residual para MIPYMES**

En aplicación del Decreto 1860 de 2021 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y con fundamento en el análisis del sector realizado por la Entidad, se evidencia la existencia de MIPYMES con capacidad técnica, financiera y operativa para participar en el presente proceso de selección. En consecuencia, y con el fin de promover su participación efectiva mediante criterios diferenciales, se establece un tratamiento específico para la verificación de la Capacidad Residual (K) de las MIPYMES, garantizando proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva.

La verificación de la Capacidad Residual de las MIPYMES se realizará conforme a lo previsto en el Decreto 791 de 2014, el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente, publicada por Colombia Compra Eficiente. Para tal efecto, las MIPYMES deberán diligenciar el Formulario N.º 15 – Información para el Cálculo de la Capacidad Residual, aportando la información requerida para el cálculo del K, en los mismos términos aplicables a cualquier proponente, pero con la aplicación de los criterios diferenciales establecidos en la normativa vigente.

**Requisitos documentales para MIPYMES**

Las MIPYMES deberán aportar, junto con el Formulario N.º 15, la siguiente información:

1. Relación de contratos en ejecución, indicando valor y plazo.
2. Relación de contratos en ejecución suscritos por consorcios o uniones temporales en los que participe la MIPYME.

3. Estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
4. Balance general del último año, suscrito por el revisor fiscal cuando exista obligación legal de contar con él, o por contador público cuando no exista dicha obligación.
5. Relación del personal técnico disponible para el proceso.
6. Sumatoria de contratos ejecutados, indicando objeto y valor.

**Oferentes plurales conformados por MIPYMES**

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados total o parcialmente por MIPYMES:

1. Cada integrante deberá presentar su propio Formulario N.º 15.
2. La Capacidad Residual del oferente plural será la sumatoria de las capacidades residuales individuales.
3. Los criterios diferenciales MIPYME se aplicarán solo a los integrantes que acrediten dicha condición.
4. El resultado consolidado deberá cumplir con la Capacidad Residual mínima exigida para el proceso.

**Capacidad Residual mínima exigida:** La MIPYME (o el oferente plural del cual haga parte) deberá acreditar una Capacidad Residual igual o superior al 100% del presupuesto oficial, conforme a lo establecido en el Estudio Previo.

**e. PROPUESTA ECONÓMICA:**

El proponente deberá presentar su Propuesta Económica exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando el **Formulario de Propuesta Económica (Excel)** publicado por la Entidad en los documentos del proceso.

La propuesta deberá ser diligenciada en su totalidad y será objeto de evaluación económica conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los valores ofertados deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del proceso.

**Nota 1**: La Propuesta Económica deberá presentarse únicamente en el formato Excel emitido por la Entidad y publicado en SECOP II. El proponente deberá registrar el precio unitario ofertado de cada ítem en pesos colombianos (COP), totalizado y sin superar el precio unitario de referencia establecido por la Entidad.

Asimismo, deberá incluir los porcentajes del AIU ofertados, conforme a los límites porcentuales definidos en los documentos del proceso.

**Nota 2**. Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente solo deberá diligenciar la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO". Las demás celdas del formulario se encuentran formuladas y se calcularán automáticamente.

**Nota 3.** Al momento de presentar su propuesta, el oferente podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los **parámetros (limites porcentuales**), **establecidos por la Entidad.** (Causal de Rechazo).

**Nota 4.** La Propuesta Económica deberá incluir **la totalidad de los ítems** establecidos en el formulario. La no cotización de uno o más ítems, la alteración o supresión de ítems, cantidades o unidades de medida, constituye **causal de rechazo**, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la regla de no subsanabilidad de la oferta económica.

**Nota 5:** Para efectos de la evaluación económica, el Comité Económico Evaluador únicamente tendrá en cuenta los valores registrados por el proponente en la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO", sin considerar valores consignados en otras celdas o documentos anexos.

**Nota 6:** Los precios unitarios deberán presentarse: En pesos colombianos (COP) - En números positivos Con un máximo de dos (2) decimales - Incluyendo IVA, cuando aplique El incumplimiento de estas reglas afecta la validez de la oferta económica.

**Nota 7** Las columnas correspondientes a Administración, Imprevistos, Utilidad, IVA/Utilidad y Precio Total Ofertado (incluido AIU) se encuentran formuladas en el archivo Excel. El proponente no deberá modificar dichas fórmulas, limitándose a diligenciar los valores unitarios en las celdas habilitadas.

## f. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio ofrecido no garantiza la ejecución contractual adecuada, según la información de planeación y los estudios previos (incluido el estudio de mercado precontractual). Esta figura se vincula al principio de responsabilidad (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), que exige valoraciones económicas razonables y evita que la adjudicación se determine únicamente por el precio mínimo. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas, sin sustento técnico, arriesgan la adjudicación y el cumplimiento contractual, por lo que se prioriza la adecuada ejecución sobre el precio más bajo.

### Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando el precio propuesto con los datos de planeación (estudio de sector o estudio mercadológico), utilizando las herramientas establecidas en la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente (Numeral 2):

- Comparación absoluta: Comparar el precio ofrecido contra el precio de referencia elaborado en el estudio de mercado.
- Comparación relativa: Comparar el precio ofrecido contra las ofertas concurrentes, cuando sea inferior en más del 20% al promedio de las ofertas presentadas.
- Análisis precio/costo desagregado: Examinar la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Criterio rector**

El criterio rector para determinar si una oferta es artificialmente baja es: ¿El precio total o unitario pone en riesgo la ejecución del contrato o distorsiona la competencia? Este criterio se fundamenta en el principio de transparencia (artículo 24, numeral b, de la Ley 80 de 1993) y en el deber de la entidad de garantizar que la adjudicación recaiga en una oferta que permita la adecuada ejecución contractual, sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas**

La identificación de ofertas artificialmente bajas se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previa aplicación de estos métodos, la entidad verificará el historial de colusión entre proponentes o en el sector, para evitar sesgos en el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**1. Comparación absoluta** (Guía CCE, Numeral 2.1)

Contrasta cada oferta con el **precio de referencia** del **estudio de mercado** (elaborado en la etapa de planeación), detectando desviaciones significativas (cuando la oferta sea inferior en más del 20% al precio de referencia, se recomienda análisis adicional).

**Cuando aplicar:**

- Cuando existe claridad en los costos desde la etapa de planeación.
- Cuando hay menos de 5 ofertas concurrentes.

**Fórmula estándar:**

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times 100$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si la desviación es mayor al 20%, la oferta se considera **potencialmente artificialmente baja** y requiere análisis adicional.

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

**Análisis de precio/costo desagregado** (Guía CCE, Numeral 2.3)

Cuando se identifiquen ofertas potencialmente artificialmente bajas mediante los métodos anteriores, la entidad realizará un análisis de la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2**

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde
**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

**Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

**Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

### ¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

**Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015**

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

**Subasta inversa**: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

**Solicitud de aclaraciones**

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.

- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

**Análisis de las aclaraciones**

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitacion publica

**Decisión sobre oferta artificialmente baja**

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

**B. DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACION**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta corresponden a requisitos esenciales que acreditan la idoneidad técnica mínima del proponente. Estos documentos deberán ser aportados en su totalidad dentro del plazo de presentación de ofertas y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE.**

La ausencia total de cualquiera de estos documentos constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos no subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado. No obstante, cuando el documento haya sido aportado, pero presente errores formales, inconsistencias o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos previstos en la normativa vigente.

## 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, mediante el cual acreditará que los mantenimientos, adecuaciones y demás actividades ofertadas cumplen integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Dicho anexo deberá corresponder de manera precisa a cada uno de los ítems ofertados y reflejar el cumplimiento de las normas técnicas, características, parámetros y requisitos definidos en el Anexo No. 2 para cada bien y/o servicio requerido por la CENACVAL.

En consecuencia, el proponente deberá presentar junto con su oferta el **ANEXO No. 2 debidamente diligenciado**, en el formato Excel y/o Word dispuesto por la Entidad y publicado en la plataforma SECOP II. Este documento constituye un requisito técnico habilitante y será objeto de verificación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso son de carácter obligatorio, en razón a que acreditan la idoneidad técnica mínima necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, la ausencia total del Anexo No. 2 o la falta absoluta de acreditación de alguno de los requisitos técnicos allí exigidos constituye causal de no habilitación técnica, al tratarse de un requisito esencial no subsanable. No obstante, cuando el documento haya sido aportado pero presente inconsistencias, errores formales o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá cumplir con las Condiciones Técnicas Adicionales establecidas en el presente Estudio Previo, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador mediante el diligenciamiento del Anexo No. 2 - CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, entendidas como los compromisos técnicos mínimos indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual. Dicho documento deberá contener, de manera expresa y detallada, la manifestación del oferente respecto del cumplimiento integral de cada una de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, las cuales resultan obligatorias y forman parte esencial de la oferta.

Estas condiciones técnicas adicionales deberán ser observadas durante toda la ejecución contractual y se verifican como requisitos habilitantes, evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. La ausencia total del documento o la falta absoluta de acreditación de alguna de las condiciones técnicas exigidas constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos esenciales no subsanables. No obstante, cuando el documento haya sido aportado, pero presente inconsistencias formales o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD** | El proponente deberá aportar una manifestación en la cual certifica que garantizará las condiciones de calidad de los trabajos a ejecutar, y los materiales a utilizar, avalando que estos serán de primera y óptima calidad, igualmente constatando que los materiales que apliquen cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| **CUADRO DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)** | El oferente en documento independiente debidamente diligenciado y suscrito por él, deberá comprometerse que, en caso de ser adjudicatario, presentará los análisis de precios unitarios – APUS, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para iniciar la ejecución de los mantenimientos.<br><br>Por consiguiente, para los ítems relacionados en el estudio previo deberá tenerlos en cuenta para la elaboración de la oferta económica: cantidades, descripción, valores unitarios por ítem, valor sumatorio de precios unitarios – costo directo y AIU – Costos indirectos.<br><br>Igualmente deberá suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario y sumatorio total propuestos (APU).<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **SEÑALIZACIÓN Y PROTECCION DE ÁREAS DE TRABAJO** | El proponente deberá certificar, mediante documento independiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, que durante la ejecución del contrato implementará todas las medidas de **señalización, aislamiento y protección de áreas de trabajo**, garantizando la seguridad del personal militar, civil y contratista, conforme a las normas vigentes de seguridad industrial y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para tal efecto, se compromete a cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:<br>**Aislamiento físico de zonas de riesgo:** Todo sitio de trabajo que represente peligro para el personal o para terceros deberá ser protegido mediante **barricadas, cintas reflectivas, mallas de seguridad o elementos equivalentes**, instalados por cuenta del contratista y mantenidos hasta la entrega del área a satisfacción del Supervisor o Interventor.<br>**Protección de andenes y zonas de circulación:** Los andenes, pasillos y zonas de tránsito ubicados debajo o alrededor de estructuras intervenidas deberán contar con **cubiertas de protección en madera u otros materiales adecuados**, evitando caída de objetos, desprendimientos o riesgos para el personal.<br>**Señalización visible y permanente:** El contratista deberá instalar señalización preventiva, informativa y restrictiva en vallas, láminas metálicas o elementos equivalentes, con pintura reflectiva o material de alta visibilidad, indicando como mínimo:<br>○ Pisos o niveles intervenidos<br>○ Escaleras y accesos<br>○ Salidas de volquetas o vehículos<br>○ Oficinas temporales<br>○ Baños, campamentos y zonas de apoyo<br>○ Áreas restringidas o de alto riesgo<br>**Responsabilidad integral del contratista:** Toda la señalización y protección deberá ser instalada, mantenida y retirada por el contratista, quien asumirá los costos asociados y garantizará su adecuado estado durante toda la ejecución contractual.<br>**Condición para la medición y recibo de actividades:** Ninguna actividad será considerada como ejecutada ni susceptible de medición hasta tanto el Supervisor o Interventor verifique que la zona intervenida cuenta con la señalización y protección exigida y que esta se encuentra en condiciones adecuadas. | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | Este requisito constituye una **condición técnica obligatoria**, evaluada bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, y deberá ser presentado junto con la oferta en documento independiente debidamente firmado. | | |
| **ORDEN, ASEO Y CONTROL DE ÁREAS INTERVENIDAS** | El proponente deberá certificar, mediante documento independiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, que durante la ejecución del contrato garantizará el adecuado manejo, orden y limpieza de todas las áreas intervenidas, tanto internas como externas, conforme a las siguientes obligaciones mínimas:<br>**No ocupación de vías y zonas públicas:** El contratista se compromete a no utilizar, bloquear u obstaculizar vías, andenes, antejardines, zonas de circulación o áreas públicas. Será responsable de mantenerlas libres, limpias y en condiciones seguras para el tránsito de personal militar y civil.<br>**Limpieza permanente de áreas externas:** El contratista deberá disponer de manera inmediata del personal y equipo necesario para realizar las labores de aseo cuantas veces sea requerido, evitando acumulación de residuos, materiales o escombros en zonas externas o de tránsito.<br>**Centros de acopio internos:** La ubicación de los centros de acopio de materiales será definida previamente con el Supervisor del contrato. Dichos centros deberán organizarse por tipo de material, utilizando cerramientos temporales (madera, camillas u otros elementos) que eviten dispersión, contaminación o desperdicio.<br>**Entrega limpia de cada frente de trabajo:** Todo sitio donde se inicie una actividad deberá ser entregado en **completo aseo** una vez concluidas las labores. Esta limpieza hace parte integral de la actividad ejecutada y **no se considerará la actividad como finalizada ni medible** hasta tanto el Supervisor o Interventor verifique y apruebe la entrega a satisfacción.<br>**Responsabilidad sobre residuos:** El contratista será responsable de la recolección, clasificación, almacenamiento temporal y retiro de residuos generados durante la ejecución, conforme a las normas ambientales aplicables y a las instrucciones del Supervisor. | | |
| **DOTACIÓN DE PERSONAL** | Todo el personal que labore en cualquier sitio del mantenimiento, por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del interventor del contrato. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **BITACORA** | Se exigirá al contratista durante la ejecución del contrato, que, para cada locación, de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el director de obra, y/o el director de Proyecto y el supervisor del contrato, adicionalmente, debe estar foliada y contar con registro fotográfico. Así mismo, deberá contener, las labores pendientes y las anomalías presentadas si existiese alguna.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **PROGRAMA DE TRABAJO** | El proponente se compromete a que, una vez adjudicado el proceso, de acuerdo con el cronograma de trabajo donde se evidencie el desarrollo de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto con sus cantidades, evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor, una vez se adjudique el contrato.<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL** | El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso identificará al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual (*carnet de la empresa y/o uniforme distintivo*). Esto con el fin de que quienes se encarguen de la seguridad de la unidad pueda identificarlos.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL** | El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso allegará a la Unidad la información personal requerida de los funcionarios que intervendrán en la ejecución del objeto contractual y que dicho personal está dispuesto a diligenciar el estudio de seguridad requerido para el ingreso a las instalaciones, previa concertación con el personal encargado de la seguridad de la Unidad.<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **NORMAS AMBIENTALES** | El oferente deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de generadores de residuos o desechos peligrosos (cuando aplique), igualmente para los residuos de construcción y demolición, que resulten de los trabajos. Se debe contar con el plan para la disposición en una escombrera autorizada, para lo cual, de resultar adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar los documentos que consten el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente, certificada por la autoridad ambiental competente y/o una empresa del sector privado debidamente autorizada.<br>NOTAS: 1) Los costos de transporte y de disposición de escombros a que haya lugar serán asumidos por el contratista. 2) Una vez realizada la disposición final de los residuos se deberá entregar al supervisor del contrato la correspondiente constancia.<br><br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **TRANSPORTE** | Todos los costos generados en relación con el transporte para el cumplimiento del objeto contractual, serán asumidos por el adjudicatario, por lo que el oferente se comprometerá mediante certificación debidamente firmada a cumplir con dicho requisito.<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS BIENES E INSTALACIÓN** | El proponente mediante certificación independiente debidamente firmada por el representante legal, que, de resultar adjudicatario, para dar inicio a la ejecución de la obra deberá presentar el plan de aseguramiento el cual debe tener los siguientes componentes:<br>• Plan de calidad.<br>• Plan de inspección y ensayo.<br>• Señalización de la zona de trabajo.<br>• Plan de salud ocupacional.<br>• Plan de control de riesgos. | | |
| **PLAN DE CONTINGENCIA:** | El oferente deberá comprometerse que en caso de ser adjudicatario deberá presentar el plan de contingencia, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para iniciar la ejecución de los mantenimientos. El plan de contingencia contra lluvias moderadas (se conoce como lluvias moderadas aquellas que están dentro de un rango que no superen las ventiscas o lluvias con relámpagos), esto con el fin de que las labores del mantenimiento se continúen sin que se interrumpa con los tiempos estipulados dentro del objeto del contrato. El cual deberá ser avalada por parte del interventor<br>Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES: LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL DEL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES** | El oferente y/o su representante legal, debe anexar junto a la oferta por escrito y en documento independiente, el compromiso de garantizar el cumplimiento de los siguientes aspectos:<br>- Al concluir cada etapa de los trabajos el contratista debe realizar una profunda limpieza de los sectores intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato.<br>- Al finalizar la ejecución total de los trabajos encomendados, el Contratista debe realizar una profunda limpieza en todos los sectores donde se haya intervenido, actividad que será verificada y aprobada por el interventor del contrato.<br>- Las instalaciones donde se realicen los mantenimientos y adecuaciones deben ser entregadas perfectamente limpias.<br>- El Contratista se compromete a retirar todo tipo de residuos, material excedente, equipos y herramientas, una vez culminados los trabajos.<br><br>NOTA: El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o vehículo similar, hasta los botaderos autorizados, entregando la certificación del sitio de disposición final al interventor del contrato, al momento de la entregar el acta de recibo a satisfacción de cada mantenimiento y adecuación. | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | Nota: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado, junto con la oferta. | | |
| **GARANTÍA MÍNIMA DE INSTALACIÓN (3 MESES)** | El proponente deberá certificar, mediante documento independiente firmado por el representante legal, que otorgará una **garantía mínima de tres (3) meses** sobre la instalación, montaje, adecuación o mantenimiento realizado, cubriendo fallas derivadas de mala instalación, errores técnicos o deficiencias en la ejecución. Esta garantía es adicional a la garantía de calidad del bien y constituye un requisito técnico | | |
| **GARANTÍA DE CALIDAD DE MATERIALES (12 MESES)** | El proponente deberá certificar que todos los materiales suministrados serán **nuevos, originales, de primera calidad** y que contarán con una **garantía mínima de doce (12) meses** por defectos de fabricación, conforme a las normas técnicas aplicables al sector de obra civil y mantenimiento. El documento deberá estar firmado por el representante legal | | |
| **SEGURIDAD INDUSTRIAL** | **El proponente deberá acreditar con su oferta, mediante certificación independiente firmada por el representante legal, que cuenta con un sistema de seguridad industrial implementado y que, durante la ejecución del contrato, cumplirá integralmente con todas las normas vigentes de seguridad industrial, prevención de accidentes y protección de trabajadores y terceros, aplicables a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones militares.**<br>**La certificación deberá indicar expresamente que el proponente:**<br><br>1. Cumple y cumplirá con las normas obligatorias de seguridad industrial (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 1409 de 2012, Resolución 5018 de 2019 y demás normas aplicables).<br>2. Cuenta con procedimientos internos para la prevención de riesgos mecánicos, eléctricos, locativos y de herramientas.<br>3. Implementará señalización, barreras, controles de acceso y dispositivos de protección colectiva e individual durante la ejecución.<br>4. Garantizará la protección del personal militar, terceros y visitantes mediante aislamiento de áreas y control de accesos.<br>5. Asume la responsabilidad integral por la implementación y mantenimiento de las medidas de seguridad industrial durante la ejecución del contrato.<br><br>**Prevención de accidentes y control de riesgos:** El contratista deberá implementar medidas de prevención de caídas, golpes, atrapamientos, electrocución, exposición a materiales peligrosos, derrumbes, desprendimientos y demás riesgos inherentes a las actividades del contrato.<br>**Publicación de normas y avisos de seguridad:** Las normas de seguridad industrial, instrucciones de emergencia y avisos preventivos deberán ser publicados en los lugares más visibles y vulnerables de cada frente de trabajo, garantizando su lectura y comprensión por parte del personal.<br>**Protección de terceros y del personal militar:** El contratista deberá adoptar medidas para evitar que las actividades de | | |

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| | mantenimiento afecten la seguridad del personal militar, visitantes o terceros, incluyendo aislamiento de áreas, señalización, control de acceso y supervisión permanente.<br>**Responsabilidad integral del contratista:** El contratista será responsable de la implementación, mantenimiento y cumplimiento de todas las medidas de seguridad industrial durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las verificaciones que realice el Supervisor o Interventor.<br>Este requisito constituye una **condición técnica obligatoria**, evaluada bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, y deberá ser presentado junto con la oferta en documento independiente debidamente firmado. | | |
| **DECLARACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA EN DERECHOS HUMANOS**<br><br>**Decreto 552 de 2026** | El oferente deberá presentar una Declaración de Cumplimiento en Derechos Humanos, en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que en el desarrollo de sus actividades empresariales —incluyendo las relacionadas con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo objeto del presente proceso actúa conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 552 de 2026, respetando los derechos humanos en todas sus operaciones.<br>En dicha declaración, el oferente deberá indicar que cuenta con medidas internas razonables de debida diligencia orientadas a prevenir, identificar y mitigar posibles vulneraciones a los derechos humanos en su cadena de suministro, especialmente en actividades asociadas a:<br>Al mantenimiento preventivo y correctivo<br>suministro de materiales,<br>contratación de personal,<br>logística y transporte,<br>subcontratación de actividades complementarias.<br>La declaración tendrá como finalidad dar cumplimiento a los procedimientos internos de debida diligencia de la Entidad, sin que constituya un requisito habilitante adicional ni genere cargas técnicas o documentales distintas a las previstas en la normativa vigente. | | |

**3.EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá presentar, en documento independiente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la certificación mediante la cual garantice que durante toda la ejecución del contrato contará con el equipo mínimo de trabajo, conformado por personal idóneo, competente y técnicamente calificado, con experiencia verificable en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas, adecuaciones mínimas y ajustes menores en infraestructura física militar.

El oferente deberá acreditar, mediante hojas de vida y soportes verificables, que el personal propuesto cumple con los requisitos de formación, experiencia profesional, experiencia específica, certificaciones técnicas y dedicación mínima exigida por la Entidad. La disponibilidad del personal deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual, y cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por el Supervisor del contrato.

Este requisito constituye un requisito técnico habilitante, evaluado bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, y su ausencia total será causal de no habilitación técnica, por tratarse de un elemento esencial para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

| PERSONAL | CANT | PERFIL Y EXPERIENCIA | % DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE OBRA** | 1 | **Formación académica:** Profesional en **Ingeniería Civil** o **Arquitectura**, con **posgrado en Gerencia de Proyectos** o **Gerencia Integral de Obras**, expedido por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>**Experiencia profesional:** Acreditar una experiencia profesional mínima de **cuatro (4) años**, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional emitida por el **COPNIA** (para ingenieros) o el **CPNAA** (para arquitectos y profesiones auxiliares).<br><br>**Experiencia relacionada:** Acreditar una experiencia mínima de **dos (2) años** desempeñándose como **director de Obra**, mediante contratos o certificaciones laborales verificables con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a **adecuación, remodelación, mantenimiento o intervención de infraestructura física**. Esta experiencia deberá contarse igualmente a partir de la expedición de la matrícula profesional correspondiente. | **30%** |
| **RESIDENTE DE OBRA** | 1 | **Formación académica:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura, con título expedido por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>**Experiencia profesional:** Acreditar una experiencia profesional mínima de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional emitida por el COPNIA (para ingenieros) o el CPNAA (para arquitectos y profesiones auxiliares).<br><br>**Experiencia específica:** Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años desempeñándose como Residente de Obra, mediante contratos o certificaciones laborales verificables con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual corresponda a obras de ingeniería civil, adecuación, mantenimiento o intervención de edificaciones. Esta experiencia deberá contarse igualmente a partir de la expedición de la matrícula profesional correspondiente.<br><br>El profesional propuesto deberá contar con **certificación vigente en trabajo seguro en alturas**, expedida por una entidad de formación autorizada por el Ministerio de Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables. La certificación deberá corresponder al **nivel avanzado o reentrenamiento avanzado**, según el perfil, y deberá tener una vigencia **no superior a un (1) año** a la fecha de presentación de la oferta. El documento deberá ser allegado junto con la oferta y será verificado como requisito técnico habilitante bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**. | **100%** |
| **<u>cuatro (04)</u> CUADRILLAS DE CONSTRUCCIÓN, conformada por el siguiente personal** | 1 | **Formación:** Técnico o Tecnólogo en Construcción de Edificaciones y/u Obras Civiles, o Maestro de Obra certificado por institución reconocida (SENA u otra entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional).<br><br>**Experiencia específica:** Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento, adecuación, reparación o construcción de edificaciones u obras civiles, mediante certificaciones laborales verificables expedidas por entidades públicas o privadas.<br>Certificación obligatoria: Contar con certificación vigente en trabajo seguro en alturas, expedida por entidad autorizada por el Ministerio de Trabajo.<br><br>**Nota 1:** Se debe anexar certificado de matrícula expedido por el COPNIA, para nivel técnico/tecnológico .<br><br>**<u>AYUDANTES DE OBRA (4)</u>** | **100%** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Formación y experiencia:** El oferente deberá acreditar que cada Ayudante de Obra cuenta con una experiencia mínima de un (1) año en actividades de mantenimiento, adecuación, reparación o intervención de edificaciones, mediante certificaciones laborales verificables expedidas por entidades públicas o privadas. Las certificaciones deberán indicar claramente el cargo desempeñado, las fechas de inicio y terminación, el objeto del proyecto y los datos de contacto del contratante. **No se aceptan autocertificaciones.**<br><br>**Certificación obligatoria:** Cada Ayudante de Obra deberá contar con certificación vigente en trabajo seguro en alturas, expedida por una entidad de formación autorizada por el Ministerio de Trabajo, conforme a la Resolución 4272 de 2021. La certificación deberá corresponder al nivel requerido para la actividad y tener una vigencia no superior a un (1) año a la fecha de presentación de la oferta.<br><br>**Disponibilidad:** El personal deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato y su reemplazo solo podrá realizarse con autorización previa del Supervisor, garantizando que el nuevo personal cumpla con los mismos requisitos de formación, experiencia y certificaciones. | |
| **HSEQ** | 1 | **Formación académica:** Técnico o Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, o en programas afines reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.<br><br>**Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Deberá contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.<br><br>**Experiencia:** Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, contados desde la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante certificaciones laborales verificables expedidas por entidades públicas o privadas.<br><br>**Experiencia específica**: Acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con la implementación, seguimiento o gestión de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en proyectos de obras civiles, adecuación, mantenimiento o intervención de edificaciones, mediante contratos o certificaciones laborales que describan claramente las funciones desempeñadas.<br><br>**Disponibilidad:** El profesional HSEQ deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, la gestión de riesgos en obra y la articulación permanente con el Supervisor del contrato. | **100%** |

El oferente deberá aportar, para cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo, la siguiente documentación, la cual será evaluada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE como requisito técnico habilitante:

1. Documento de identidad: Copia legible de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
2. Formación académica.
   - Copia del diploma y/o acta de grado expedidos por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
   - Copia de los certificados de cursos, capacitaciones, especializaciones o entrenamientos relacionados con el perfil, expedidos por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente (cuando aplique).
3. Matrícula o tarjeta profesional (cuando aplique) Para los perfiles que lo requieran por ley (Director de Obra y Residente de Obra):

- Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, según corresponda.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el respectivo Consejo Profesional. (Nota: Técnicos, tecnólogos y maestros de obra NO requieren matrícula profesional, por no estar regulados por COPNIA/CPNAA.)

**3. Certificaciones de experiencia: Certificaciones laborales verificables que incluyan como mínimo:**

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista o trabajador
- Número de cédula
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato o actividad realizada
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma, sello, dirección y teléfono del contratante
- Logotipos institucionales cuando aplique

**No se aceptan autocertificaciones.**

5. Certificaciones obligatorias según el perfil

- Trabajo seguro en alturas (vigente, nivel avanzado o reentrenamiento avanzado).
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para el perfil HSEQ (vigente).
- Otras certificaciones técnicas exigidas en el pliego para cada perfil.

6. Carta de compromiso e intención de disponibilidad: Documento individual, firmado por cada integrante del equipo propuesto, en el cual se declare:

- Su intención de participar en la ejecución del contrato.
- Su disponibilidad conforme al porcentaje de dedicación exigido por la Entidad.
- Su compromiso de cumplir las funciones asignadas durante toda la ejecución contractual.

Nota 1. El personal ofertado solo podrá participar en una (1) propuesta dentro del presente proceso contractual. La participación simultánea en varias ofertas será causal de rechazo de todas las propuestas involucradas.

En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará dentro de instalaciones militares, consideradas infraestructura estratégica del Estado, la Entidad deberá aplicar controles estrictos orientados a garantizar la seguridad nacional, la protección del personal militar y civil, y la integridad de las operaciones internas. En cumplimiento de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se verificará que el personal propuesto por el contratista no registre medidas correctivas, antecedentes de Policía ni anotaciones que representen riesgo para la seguridad operacional.

Así mismo, se verificará que el personal no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales, requisito indispensable para el ingreso a unidades militares y para la interacción con personal militar y civil.

El oferente deberá garantizar que cada integrante del equipo mínimo de trabajo suscriba una Carta de Intención, en la cual manifieste su compromiso de cumplir los protocolos de seguridad militar y autorice expresamente a la Entidad a realizar la verificación de antecedentes, medidas correctivas y registros de seguridad necesarios para su ingreso y permanencia en las instalaciones militares.

La Entidad se reserva el derecho de negar el ingreso o solicitar el reemplazo inmediato de cualquier integrante del equipo que represente un riesgo para la seguridad militar o para la correcta ejecución del contrato, debiendo el contratista efectuar el reemplazo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, garantizando que el nuevo integrante cumpla con todos los requisitos exigidos.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista solo podrá reemplazar al personal ofertado con autorización previa y escrita del Supervisor, garantizando que el reemplazo cuente con igual o superior formación, experiencia y certificaciones

Se precisa que, aunque el personal propuesto ejecute actividades de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, no se genera vínculo laboral, contractual ni de subordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar. En consecuencia, todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la

vinculación del personal serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar su cumplimiento integral durante toda la ejecución del contrato.

## 4. GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

El proponente deberá anexar, junto con la oferta, una Garantía Técnica en documento independiente, debidamente suscrita por el representante legal del oferente, mediante la cual se obligue a responder por la calidad, funcionamiento y durabilidad de los mantenimientos, reparaciones y adecuaciones objeto del presente proceso de selección. El documento deberá contener de manera clara, expresa y completa todos los compromisos exigidos por la Entidad. La ausencia, insuficiencia o indeterminación de cualquiera de los elementos requeridos se entenderá como incumplimiento del requisito habilitante, lo cual hará inviable la habilitación técnica del oferente.

La Garantía Técnica deberá incluir, como mínimo, los siguientes compromisos:

**a. Cumplimiento de condiciones técnicas**

Garantizar el cumplimiento integral de las **especificaciones técnicas** de los bienes, materiales, insumos y servicios utilizados en la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier defecto de calidad, funcionamiento o desempeño, incluyendo características físicas, composición, resistencia, durabilidad y demás atributos técnicos exigidos.

**b. Calidad de bienes, servicios y materiales**

Responder por la calidad de los bienes, servicios y materiales empleados en la ejecución del contrato, asegurando que cumplen con las normas técnicas aplicables y con los estándares exigidos por la Entidad.

**c. Cobertura de todos los requerimientos técnicos**

Garantizar el cumplimiento de **cada uno de los requerimientos técnicos** establecidos en el presente proceso de selección, incluyendo los asociados a mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores.

**d. Vigencia de la garantía**

La garantía deberá cubrir la totalidad del período de ejecución del contrato y extenderse por un término **no inferior a dos (2) años**, contados a partir de la firma del **Acta de Recibo Final a Satisfacción** del contrato ejecutado.

**e. Cobertura integral del servicio y de los elementos afectados**

La garantía deberá cubrir tanto el bien instalado o intervenido como los elementos adicionales que resulten afectados por fallas derivadas del mantenimiento o servicio prestado. En caso de que el defecto genere daños en otros componentes que interactúan con el elemento intervenido, el contratista deberá asumir la reposición total, reparación o mantenimiento de todos los elementos afectados, sin costo adicional para la Entidad.

## 5. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

**PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEBIDAMENTE RENOVADO Y VIGENTE. LOS CONTRATOS QUE EL OFERENTE RELACIONE COMO EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR CLARAMENTE IDENTIFICADOS DENTRO DEL RUP Y DEBERÁN RESALTARSE O**

**MARCARSE DE MANERA VISIBLE, A FIN DE FACILITAR SU VERIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.**

- **EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del contrato que se pretende celebrar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán:

- Estar inscritos y visibles en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente.
- Estar claramente identificados en el RUP, de manera que permitan su verificación técnica.

En los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y deberán contener dentro de su clasificación, mínimo los siguientes códigos hasta el tercer nivel, (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

| CÓDIGO UNSPC | SEGMENTO | | FAMILIA | | CLASE | | PRODUCTO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72101500 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 15 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 00 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72101507 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 07 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 07 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 07 | Servicios de demolición |
| 72152400 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 24 | Servicios de instalación de ventanas y puertas | 00 | Instalación de ventanas y puertas |
| 72101510 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 15 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 10 | Servicios de plomería |
| 72102900 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones | 29 | Servicios de instalación y reparación eléctrica | 00 | Servicios eléctricos |
| 72152500 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 25 | Servicios de instalación de ventanas y puertas | 00 | Instalación de pisos |
| 72152600 | 72 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 15 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 26 | Servicios de techado y paredes externas | 00 | Instalación de cubiertas y paredes externas |

- **<u>Experiencia específica requerida</u>**

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, consistente en contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, con base en la información aportada por el proponente en el apartado de experiencia general. Para tal efecto, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

De los tres (3) contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente deberá aportar un (1) contrato cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso, específicamente relacionado con la ejecución de servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o intervenciones en instalaciones o bienes inmuebles.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá demostrar de manera clara, expresa y verificable la ejecución de actividades, elementos o servicios de naturaleza equivalente a los ítems técnicos definidos en el presente proceso. Para efectos de evaluación, se entenderá que existe similitud técnica cuando el contrato presentado incluya labores relacionadas con mantenimiento preventivo y correctivo, intervención, reparación, mantenimiento locativo, adecuaciones menores e intervenciones en edificaciones o bienes inmuebles, siempre que dichas actividades correspondan a la naturaleza del objeto contractual.
En consecuencia, el contrato deberá demostrar que el proponente ha ejecutado previamente actividades de igual o similar naturaleza técnica, permitiendo verificar la idoneidad y capacidad operativa para desarrollar los servicios requeridos en el presente proceso de selección.

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia* es *un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

**Documentos Soporte de la Experiencia**

Para acreditar experiencia mediante contratos ejecutados con entidades privadas, el proponente deberá aportar como mínimo:

1. Certificación del contratante privado, con los datos básicos del contrato.
2. Factura(s) electrónica(s) emitidas por la ejecución del contrato.
3. Soporte del pago del IVA, cuando la actividad esté gravada.
4. Contrato o documento equivalente que permita verificar el alcance técnico.

**Nota 1: Experiencia con entidades privadas:** Dado que los contratos privados no cuentan con mecanismos de publicidad ni trazabilidad oficial, la Entidad debe verificar la existencia, ejecución real y valor económico de los contratos aportados como experiencia. Para actividades gravadas con IVA, la factura electrónica y el soporte del pago del IVA constituyen prueba idónea de la realidad económica de la operación. La sola certificación privada no es suficiente para acreditar experiencia, conforme a los principios de selección objetiva, verificación y responsabilidad del oferente establecidos en el Manual de Contratación del MDN, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Contraloría General de la República.

Estos documentos son indispensables para garantizar la verificación objetiva de la experiencia, evitar certificaciones no soportadas y asegurar que los contratos privados aportados correspondan efectivamente a actividades de naturaleza igual o similar a las requeridas en el presente proceso.

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones que presenten enmendaduras, tachaduras, alteraciones, inconsistencias o que no contengan, como mínimo, la información exigida en el presente pliego. Cualquier documento que genere duda sobre su autenticidad o integridad será rechazado.

NOTA 2. La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad, coherencia y trazabilidad de toda la información y documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir a las entidades emisoras, bases de datos oficiales o cualquier otro mecanismo de validación.

NOTA 3. Únicamente se aceptarán los documentos expresamente señalados en este pliego para acreditar la experiencia. No se aceptarán documentos distintos, incompletos o no previstos, ni se aceptará la figura de administración delegada como forma válida de acreditar experiencia.

NOTA 4. Todas las copias de los documentos aportados deberán ser totalmente legibles, sin borrones, sombras, cortes, manchas o cualquier condición que impida su adecuada lectura y verificación.

NOTA 5. No se aceptarán autocertificaciones, entendidas como certificaciones emitidas por el mismo proponente, por empresas vinculadas, subordinadas o por terceros sin capacidad verificable para acreditar la ejecución del contrato.

NOTA 6. Cuando los contratos hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente deberá reportar únicamente el valor correspondiente a su porcentaje de participación, el cual será el único monto reconocido para efectos de evaluación de la experiencia.

NOTA 7. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, debidamente renovado y vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando el proponente participe bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida deberá ser acreditada por los integrantes que conforman la asociación. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros deberá cubrir el cien por ciento (100%) de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso.

Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida, dicha experiencia será válida para efectos de habilitación, siempre que se encuentre debidamente soportada y corresponda al objeto del presente proceso de contratación.

Cuando la experiencia haya sido ejecutada por el proponente o por alguno de sus integrantes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se reconocerá como experiencia propia el porcentaje de participación que dicho integrante haya tenido en el contrato ejecutado. En consecuencia, el valor y alcance técnico acreditado deberá corresponder exclusivamente a dicho porcentaje. Asimismo, el objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que la experiencia aportada corresponde únicamente a actividades ejecutadas directamente por él, ya sea de manera individual o mediante subcontratos en los cuales haya asumido la responsabilidad técnica y contractual correspondiente.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENAC se reserva el derecho de verificar la veracidad, trazabilidad y coherencia de la información aportada. No será tenida en cuenta la experiencia respecto de la cual se establezca inconsistencia, falta de soporte o información que no corresponda a la realidad contractual.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

**VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA". Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación: -*Nombre o razón social del contratante. -Nombre o razón social del contratista. -Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura. -Año celebración del contrato. -Valor del contrato. -Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. -La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. -La información se entiende bajo la gravedad de juramento*.

**C. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN**

Una vez culminada la verificación **jurídica, financiera y técnica** de las ofertas, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar, se determinarán las propuestas que se consideran **hábiles**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y al criterio de **Orden de Elegibilidad**. Solo las ofertas declaradas hábiles serán objeto de calificación para la asignación del puntaje técnico y económico correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **artículo 4 del Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023**, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección.

Dicho artículo establece:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Las condiciones descritas en este apartado corresponden a ofertas adicionales de calidad, presentadas de manera voluntaria por el proponente en ejercicio de su autonomía empresarial. Dichas ofertas no generan costo alguno para la Entidad ni para sus Unidades, en cumplimiento del principio de responsabilidad del oferente previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, según el cual *toda mejora, beneficio o condición adicional ofrecida por el proponente debe ser asumida íntegramente por éste, sin trasladar costos a la administración*.

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015, estas ofertas voluntarias no hacen parte del alcance contractual obligatorio, no modifican el objeto, no alteran el presupuesto oficial y no generan obligaciones económicas adicionales para la Entidad. Su valoración se limita exclusivamente al componente de calidad dentro de la ponderación técnica, sin que puedan interpretarse como requisitos habilitantes, condiciones obligatorias o actividades exigibles durante la ejecución contractual.

En consecuencia, cualquier mejora, ampliación, incremento de especificaciones o condiciones superiores a las mínimas exigidas por la Entidad constituye una oferta voluntaria del proponente, cuya ejecución será asumida a su propio costo y riesgo, sin que ello implique reconocimiento económico, reajuste, modificación contractual o reclamación posterior. Esta interpretación garantiza la neutralidad técnica, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la protección del interés público, conforme a los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso, la CENAC Regional Valledupar adopta el criterio previsto en el literal a) del artículo citado, razón por la cual la determinación de la oferta más favorable se realizará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas previamente definidos en este pliego.

En consecuencia, la condición técnica adicional deberá ser acreditada mediante documento independiente, debidamente firmado por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, el cual deberá ser presentado junto con la oferta. Con base en ello, los proponentes serán objeto de calificación de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en esta sección.

Se asignarán puntos al oferente que oferte condiciones adicionales a las mínimas habilitantes requeridas, conforme a los parámetros definidos en el presente pliego.

| **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN** | |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES | HABILITADO / NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO / NO HABILITADO |
| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | |
| PROPUESTA ECONÓMICA | MAX 300 PUNTOS |
| PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL | MAX 200 PUNTOS |

| **TOTAL PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO** | **MAX 500** |
|---|---|
| LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) | MAX 10% (SOBRE TOTAL PUNTAJE TECNICO ECONOMICO) |
| BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL 10% | |
| BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL 5% | |
| **PUNTAJE ADICIONAL (VERIFICACION JURIDICA )** | **MAX 500** |
| CUMPLIMIENTO MIPYME PARA PUNTAJE ADICIONAL | MAX 0,25 (SOBRE TOTAL PUNTAJE TECNICO ECONOMICO) |
| CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PARA PUNTAJE ADICIONAL | |
| REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 2% | MAX 2% (SOBRE TOTAL PUNTAJE ) |
| PUNTAJE MAXIMO A OBTENER | MAX |

## m. FACTOR ECONOMICO (300 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo (300) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento. Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios SECOP II, la información registrada en ambos debe ser coincidente.
Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Formulario se continuará con la calificación económica así:

A partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| **Método** |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con Presupuesto Oficial |

**Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República https://www.banrep.gov.co/estadisticas/trm) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**.

**Nota:** En caso de que sea necesaria la modificación del cronograma, en lo que respecta al término para la publicación de las evaluaciones, la TRM siempre va a ser la que rija el día hábil anterior a la fecha INICIAL prevista para la publicación del informe de evaluación, ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, la TRM NO se modificara, así el cronograma DESPUES DEL CIERRE se ajuste, SEGÚN SEA LA RAZON, esto con el fin de evitar posibles cuestionamientos de procedimiento y de manipulación de la TRM.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tala 2- Asignación de Método de Evaluación según TRM**

| Rango (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 0.33 | 1 | Media Aritmética |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 0.66 a 0.99 | 3 | Media Geométrica con Presupuesto Oficial |

### a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 100 \text{ Puntos} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{a } X_A \text{ o iguales} & [100\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores} \\ \text{mayores a } X_A & [100 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores} \end{cases}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 3 – Asignación de número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 - 3 | 1 |
| 4 - 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 - 15 | 5 |
| … | |

y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*

$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \text{ Puntos } \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \text{ Puntos } \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**ADICIONALMENTE LOS EVALUADORES ECONÓMICOS DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

**REVISION Y CORRECCION ARITMETICA.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en PROPUESTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.**

## n. FACTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA (200 PUNTOS)

**PONDERACION TÉCNICA HASTA 200 PUNTOS**

La Entidad asignará puntuación al oferente que oferte adicionalmente a lo mínimo habilitante requerido, así:

| PONDERABLE | | DESCRIPCION | PUNTOS |
|---|---|---|---|
| **1** | CUADRILLA DE CONSTRUCCIÓN ADICIONAL: Se otorgarán 60 puntos | Se otorgarán 60 puntos al proponente que se comprometa, bajo gravedad de juramento, a disponer a costo y riesgo propio una cuadrilla adicional con dedicación del 100%, conformada por:<br><br>a. Un (1) Oficial de Construcción<br>Experiencia mínima de dos (2) años en construcción, mantenimiento, remodelación, reparación, adecuación o modificación de infraestructura.<br><br>Certificación de responsabilidad del oferente indicando que el personal es idóneo y será vinculado para la ejecución del contrato.<br><br>b. Cuatro (4) Ayudantes Avanzados de Construcción<br>Experiencia superior a dos (2) años en actividades de construcción, mantenimiento, remodelación, reparación, adecuación o modificación.<br><br>Certificación de responsabilidad del oferente sobre idoneidad y vinculación.<br><br>Certificación vigente en trabajo seguro en alturas, expedida por entidad competente.<br><br>El compromiso deberá presentarse mediante documento independiente, firmado por el representante legal del proponente, en el cual se manifieste bajo gravedad de juramento la disponibilidad de la cuadrilla ofrecida. Dicho documento deberá anexar los soportes de experiencia y formación del personal propuesto, así como la certificación de compromiso que garantice su vinculación para la ejecución del contrato. | 60 puntos |
| 2 | | Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca una garantía de instalación superior al mínimo habilitante exigido por la Entidad, sin generar costos adicionales y aplicable a todas las actividades de instalación, ajuste, montaje, reposición o | 20 puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Garantía de instalación superior al mínimo exigido | intervención técnica realizadas durante el mantenimiento preventivo y correctivo.<br><br>Mínimo habilitante obligatorio:<br><br>3 meses de garantía sobre la instalación (sin puntaje).<br><br>Ponderación por mejora en la garantía ofrecida:<br>Garantía entre 4 y 6 meses:<br><br>→ Puntaje intermedio<br><br>Garantía entre 7 y 12 meses:<br>→ Puntaje máximo<br><br>Condiciones de verificación:<br><br>El proponente deberá presentar, junto con su oferta, un documento independiente, firmado por el representante legal, en el que se indique:<br><br>El tiempo total de garantía de instalación ofrecido.<br><br>El alcance técnico de la garantía (instalación, ajustes, calibraciones, reposiciones, conexiones, pruebas, etc.).<br><br>La cobertura frente a fallas derivadas de instalación, mala práctica, defectos de montaje o errores técnicos.<br><br>La vigencia contada a partir del acta de recibo a satisfacción.<br><br>La declaración expresa de que la garantía se otorga sin costo adicional para la Entidad. | |
| **3** | Nivel de Implementación de un PLAN DE CALIDAD (50 puntos) | Se otorgarán cincuenta (50) puntos al oferente que presente, junto con su oferta, un Plan de Calidad específico para la ejecución del mantenimiento objeto del presente proceso, elaborado conforme a los lineamientos de la NTC ISO 9001:2015 y la NTC ISO 10005:2018, que permita evidenciar la planificación, control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución contractual.<br><br>El Plan de Calidad deberá:<br><br>Estar diseñado, firmado y avalado por un profesional auditor interno certificado en: NTC ISO 9001:2015,<br>NTC ISO 14001:2015, NTC ISO 45001:2018, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).<br><br>El oferente deberá aportar las certificaciones y credenciales que acrediten la idoneidad del profesional responsable.<br><br>1.Incluir los elementos mínimos establecidos en la NTC ISO 10005:2018, tales como: | 50 Puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | ○ Alcance del Plan de Calidad.<br>○ Procesos y actividades críticas del mantenimiento.<br>○ Controles de calidad aplicables.<br>○ Responsabilidades del equipo de trabajo.<br>○ Procedimientos de inspección, verificación y ensayo.<br>○ Gestión de no conformidades y acciones correctivas.<br>○ Registros de calidad y trazabilidad.<br><br>2.Demostrar aplicabilidad directa al objeto contractual, evidenciando cómo se garantizará:<br>○ La calidad de los bienes y servicios entregados.<br>○ El cumplimiento de especificaciones técnicas.<br>○ La conformidad con normas de seguridad industrial, SG-SST y RETIE.<br>○ La trazabilidad documental durante la ejecución.<br><br>Solo obtendrán el puntaje máximo (50 puntos) los oferentes cuyo Plan de Calidad cumpla integralmente con los requisitos anteriores. | |
| 4 | PROGRAMACIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTOS (30 puntos) | Se otorgarán 30 puntos al oferente que presente, junto con su propuesta, una programación técnica detallada del mantenimiento preventivo y correctivo, elaborada con metodologías reconocidas de planificación y control de proyectos, que incluya como mínimo los siguientes elementos:<br><br>1. Programación analítica del proyecto<br>Diagrama CPM/PERT con ruta crítica identificada.<br>Análisis de variaciones y holguras.<br>Probabilidad de cumplimiento del plazo, basada en escenarios.<br>Listado de actividades, con nomenclaturas y precedencias.<br>Matriz de precedencias (lógica de relaciones entre actividades).<br><br>2. Programación gráfica<br>Diagrama general Gantt del proyecto.<br>Diagrama IA-TA (inicio anticipado – término anticipado).<br>Diagrama IT-TT (inicio tardío – término tardío).<br>Gantt de cuadrillas asignadas.<br>Gantt de equipos menores requeridos.<br><br>3. Recursos y rendimientos<br>Histograma de personal por actividad y por fase.<br>Histograma de equipos.<br>Cuadro de rendimientos por actividad.<br>Relación de cuadrillas con su distribución en el tiempo.<br>La programación deberá ser coherente con el alcance del mantenimiento preventivo y correctivo, y deberá presentarse en formato digital y físico. | 30 Puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | El oferente deberá presentar un documento independiente, firmado por el representante legal, que certifique:<br><br>Que la programación fue elaborada por personal competente.<br>Que corresponde al alcance del contrato.<br>Que se entrega sin costo adicional para la Entidad. | |
| **5** | RUTINA DE MANTENIMIENTO (20 PUNTOS) | Se otorgarán 40 puntos al proponente que, sin generar costos adicionales para la Entidad, incluya en su oferta el compromiso de entregar cuatro (4) rutinas adicionales de mantenimiento preventivo, posteriores a la ejecución contractual, dentro de un periodo de doce (12) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.<br><br>Estas rutinas deberán incluir, como mínimo, las siguientes actividades técnicas, según el tipo de equipo o sistema intervenido:<br><br>1. Inspección visual y técnica completa<br>Revisión de tuberías, válvulas, gabinetes, rociadores, hidrantes y accesorios.<br><br>Identificación de fugas, obstrucciones, corrosión, deformaciones o deterioro.<br><br>2. Verificación hidráulica<br>Medición de presión y caudal en puntos críticos de la red.<br><br>Confirmación de estabilidad del suministro y funcionamiento de válvulas de control.<br><br>3. Pruebas funcionales<br>Activación controlada de gabinetes contra incendios.<br><br>Prueba de apertura y cierre de válvulas.<br><br>Ensayo de funcionamiento de rociadores (cuando aplique).<br><br>4. Calibración y verificación de sistemas automatizados<br>Calibración de sensores, detectores y alarmas.<br><br>Revisión de paneles de control y señales de falla.<br><br>Prueba de comunicación entre dispositivos.<br><br>5. Asistencia técnica remota<br>El oferente deberá garantizar asistencia técnica telefónica o virtual permanente durante los 12 meses posteriores, para orientar al personal institucional ante fallas, alarmas o eventos operativos del sistema. | 20 Puntos |
| 6 | | Se otorgarán 20 puntos al oferente que, sin generar costos adicionales para la Entidad, incluya en su propuesta la entrega de un Inventario Técnico Detallado de todos los | 20 puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ENTREGA DE INVENTARIO TÉCNICO DIGITALIZADO | equipos, componentes, elementos o infraestructuras intervenidas durante el mantenimiento preventivo y correctivo.<br><br>El inventario deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:<br><br>1. Listado completo de equipos o componentes intervenidos<br>Nombre del equipo o componente<br><br>Ubicación exacta<br>Código interno (si existe)<br>Marca, referencia y capacidad (cuando aplique)<br><br>2. Estado técnico actualizado<br>Estado inicial (antes del mantenimiento)<br><br>Estado final (después del mantenimiento)<br>Condición operativa (óptimo, funcional, requiere intervención, fuera de servicio)<br>Observaciones técnicas relevantes<br><br>3. Vida útil estimada<br>Vida útil remanente del equipo o componente<br>Criterio técnico utilizado para la estimación (horas de uso, desgaste, fabricante, normativa, etc.)<br><br>4. Recomendaciones de reemplazo o intervención futura<br>Acciones sugeridas (reemplazo, ajuste, calibración, reparación, inspección periódica)<br>Prioridad (alta, media, baja)<br>Riesgos asociados a no intervenir<br><br>5. Evidencia fotográfica<br>Fotografías del estado inicial<br><br>Fotografías del estado final<br>Fotografías de hallazgos relevantes<br>Fotografías de placas, seriales o referencias (cuando aplique)<br><br>El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, un documento independiente, firmado por el representante legal, que contenga:<br><br>Compromiso expreso de entregar el Inventario Técnico Detallado al finalizar la ejecución del contrato.<br>Metodología que utilizará para elaborar el inventario (inspección visual, pruebas, mediciones, etc.).<br>Formato o plantilla que utilizará para la entrega del inventario (tabla, matriz, ficha técnica).<br>Responsable técnico que elaborará el inventario (nombre, cargo, formación).<br>Declaración de que el inventario será entregado sin costo adicional para la Entidad. | |

NOTA 1. Las ofertas adicionales de calidad presentadas por los proponentes son de carácter estrictamente voluntario, no forman parte del alcance contractual obligatorio y no generan costo para la Entidad, conforme a los principios de responsabilidad del oferente, selección objetiva y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Cualquier intento de incorporar estas ofertas como obligaciones contractuales o como condiciones exigibles implicaría modificar el objeto, alterar el presupuesto oficial y restringir la pluralidad de oferentes, lo cual está expresamente prohibido por el Decreto 1082 de 2015 y la Guía GEES de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2. El oferente podrá escoger libremente uno o varios de los ítems ponderables aquí establecidos, según el puntaje al que desee acceder. No obstante, el puntaje máximo que podrá asignarse dentro de la ponderación técnica será de doscientos (200) puntos, independientemente del número de ítems ofertados.

Para acceder al puntaje técnico adicional, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, los siguientes documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del personal propuesto:

1. Soportes de formación y experiencia del personal de la cuadrilla
El oferente deberá aportar los documentos que acrediten los estudios y la experiencia de todos los integrantes de la cuadrilla propuesta, conforme al perfil técnico solicitado.

2. Diplomas o actas de grado
Se deberán anexar los diplomas o actas de grado del técnico, tecnólogo o maestro de obra, expedidos por una institución educativa con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

3. Tarjeta profesional vigente (cuando aplique)
Cuando el perfil lo requiera, deberá aportarse la tarjeta profesional vigente, expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente.

4. Certificaciones de experiencia del personal propuesto
Se deberán anexar las certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima exigida para cada integrante de la cuadrilla.

5. Contenido mínimo obligatorio de las certificaciones de experiencia
Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre o razón social de la entidad o empresa que certifica.
Fecha de expedición de la certificación.
Nombre o razón social del contratante o certificante, con dirección, teléfono y correo electrónico verificables.
Objeto del contrato o actividad ejecutada.
Cargo desempeñado por el trabajador.

Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
Valor del contrato ejecutado, indicando el valor de las adiciones si las hubo.

En caso de que el oferente no presente alguno de los documentos requeridos o no oferte la totalidad de los aspectos técnicos objeto de ponderación, se asignará cero (0) puntos, sin que ello constituya causal de rechazo o exclusión de la oferta.

**EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”**

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 680 de 2021, que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, este proceso aplicará las reglas de origen de bienes y servicios establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del citado Decreto.

Una vez realizada la calificación técnica y económica, al puntaje obtenido por cada oferente se adicionarán los porcentajes derivados de la protección a la industria nacional, así:

Se adicionará hasta el diez por ciento (10%) sobre la sumatoria técnica y económica cuando la totalidad de los bienes ofertados sean de origen cien por ciento (100%) nacional o provengan de países con los cuales Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio que otorguen trato nacional en materia de compras estatales.

Se adicionará hasta el cinco por ciento (5%) cuando los bienes y/o servicios ofertados sean extranjeros pero cuenten con al menos un cuarenta por ciento (40%) de componente nacional.

Tendrán tratamiento de bienes y servicios nacionales aquellos originarios de países con los que Colombia haya negociado trato nacional en compras públicas, así como aquellos países que otorguen reciprocidad a los bienes y servicios colombianos. En caso de empate entre una oferta nacional y una extranjera, se adjudicará a la oferta nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir los mismos requisitos, permisos y procedimientos exigidos al oferente nacional, y acreditar su capacidad para contratar conforme a la legislación de su país. La aplicación de la Ley 816 de 2003 se realizará sin perjuicio de los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Se entenderán como bienes o servicios acreditados aquellos que, aun siendo importados, incorporen componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos u operativos. El oferente deberá indicar expresamente en su oferta si incorpora componente nacional y, de hacerlo, estará obligado a cumplirlo durante la ejecución contractual, so pena de las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar el formulario correspondiente a “Protección a la Industria Nacional”, el cual será verificado por el comité técnico evaluador con base en los documentos aportados como soporte. Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá diligenciar el formulario “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”.

El oferente tiene la carga probatoria respecto del origen de los bienes y servicios, conforme al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como a las directrices, circulares y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El oferente que pretenda acceder al porcentaje correspondiente a bienes y/o servicios nacionales deberá cumplir lo siguiente:

Para bienes de producción nacional, el proponente deberá manifestar dicha calidad mediante documento independiente suscrito bajo gravedad de juramento por el representante legal, indicando si actúa como productor, distribuidor o comercializador. Adicionalmente, deberá aportar el registro vigente de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para bienes y/o servicios originarios de países con tratado o convenio aplicable, el proponente deberá identificar el tratado correspondiente, indicando número, fecha, objeto, vigencia y proceso de selección al cual aplica, so pena de no otorgarse el puntaje.

Para bienes y/o servicios con reciprocidad, el proponente deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios colombianos en el país de origen, información que será verificada por el comité técnico y jurídico evaluador con base en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cuando el proceso contemple adjudicación total o parcial por ítems, el porcentaje correspondiente a la Ley 816 se asignará proporcionalmente mediante regla de tres, tomando el diez por ciento (10%) como puntaje máximo posible.

Para los servicios de origen nacional (cuando aplique), el oferente deberá manifestarlo bajo gravedad de juramento y diligenciar el formulario correspondiente. En el presente proceso se aplicará lo establecido en el Decreto 680 de 2021

respecto de la regla de origen de servicios, según la cual un servicio es colombiano cuando, además de ser prestado por persona natural o jurídica colombiana o residente, utiliza bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano requerido. En contratos ejecutados en el exterior, el servicio será colombiano si es prestado por persona natural o jurídica colombiana, sin exigencia de bienes o personal nacional.

Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta la regla de origen aplicable. Si no lo indican, la Entidad evaluará conforme a la regla prevista en el Decreto 680 de 2021.

La ponderación derivada de la Ley 816 será realizada por el comité técnico evaluador.

El oferente deberá cargar en SECOP II todos los documentos requeridos, debidamente firmados por el representante legal cuando corresponda. En caso de imposibilidad de acceso a la plataforma, se aplicará lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II (Código CCE-SEC-GI-14, Versión 01 del 25 de enero de 2022).

PONDERACIÓN APOYO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

| FACTOR | ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|
| PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así: "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: | 0,25% |

| | |
|---|---|
| | 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.<br><br>2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.<br><br>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.<br><br>4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.<br><br>PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento |

| | | |
|---|---|---|
| | con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”. | |

PONDERACIÓN APOYO MIPYME

| | | |
|---|---|---|
| PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME | La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021.<br><br>Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 DE 2021, así:<br><br>“1. Formulario acreditación puntaje MIPYME.<br>2.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.<br>3.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.<br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”<br><br>S el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS | 0,25% |

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: -2 %

En cumplimiento del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio

ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o

más multas o clausulas penales durante el ultimo año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

Nota: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS, se encuentran en la opción documentos del proceso en la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**

**CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

**MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ**
Oficial de Contratos CENACVA

**ST. GONZÁLEZ PINEDA JUAN CARLÓS**
Comité Técnico Estructurador

**ASJ.SANDRAPATRICIA ROMERO DAZA**
Comité Jurídico Estructurador

**ASE. LUZ CARIMEN CORTES CONDE**
Comité Económico Estructurador